

LAS VOCES SILENCIADAS

La violencia sexual contra las mujeres
como arma de guerra durante el
Conflicto Armado de El Salvador



INFORME



MUSEO de
la PALABRA
y la IMAGEN



Elaborado por

Huacal ONG de solidaritat, Barcelona

Coordinación

Fina Rubio (Huacal ONG)

Autoras y autor

Irantzu Media Azkue

Gloria Guzmán Orellana

José Ramón Juárez Maya

Realización Gráfica

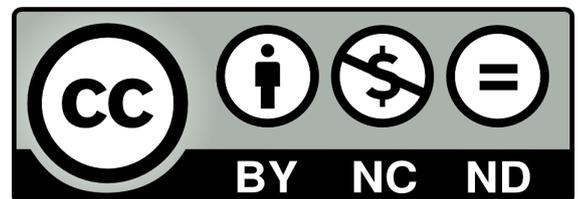
Roc Pons Rubio

Primera edición

Junio 2024, Barcelona, Espanya

Esta publicación ha sido realizada como parte del Proyecto *Las Voces del Silencio. El Derecho a la reparación a la Reparación de las mujeres víctimas de violencias sexuales durante el conflicto armado de El Salvador*, financiado por el **Ajuntament de Barcelona**.

amb el suport



Las voces silenciadas. La violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra durante el Conflicto Armado de El Salvador © 2024 por Huacal ONG de solidaritat amb El Salvador tiene licencia CC BY-NC-ND 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Todas las imágenes gráficas que aparecen en esta publicación han sido cedidas por el Museo de la Palabra y la Imagen -MUPI, el EMDH, por la Artista, Francisca Huevo, así como del propio equipo de trabajo del informe (Huacal ONG de solidaritat, Red Ciudadana de Mujeres de Morazán-RCMM y el Comités de ex presas y ex presos políticos de El Salvador -COPPES para su publicación en este informe. El resto de imágenes que aparecen en este trabajo son de licencia libre de Wikipedia.

LAS VOCES SILENCIADAS

**La violencia sexual contra las mujeres
como arma de guerra durante el
Conflicto Armado de El Salvador**



JUSTICIA

Índice

Autorias	06
Presentación Fina Rubio Serrano. <i>Huacal ONG de solidaritat</i>	08
Violencia sexual y de género en los conflictos armados y acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes Irantzu Mendia Azkue	15
Violencia sexual en el conflicto armado salvadoreño. Una mirada desde la memoria histórica y perspectivas para la justicia Gloria Guzmán Orellana	33
La violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado en El Salvador (1980-1992), en la experiencia del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2019 José Ramón Juárez Maya	47

AUTORIAS



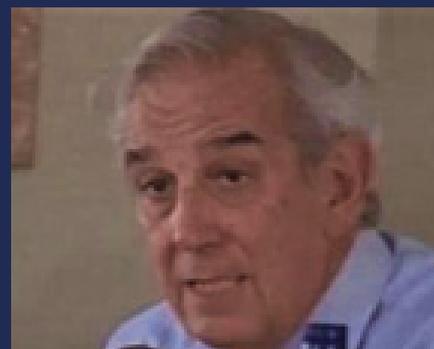
Irantzu Mendia Azkue

Doctora en Estudios sobre Desarrollo y profesora en el Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Investigadora de Hegoa-Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU, y del Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional (2022-2025) del sistema universitario vasco (IT434-22). Su trabajo se centra en el análisis feminista de los conflictos armados, la construcción de paz, la justicia transicional y la memoria histórica.



Gloria Guzmán Orellana

Investigadora de Hegoa-Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad de El Salvador y tiene especializaciones en estudios de género y estudios sobre Globalización, Desarrollo y Cooperación Internacional por la UPV/EHU. Activista feminista y cofundadora del Comité Pro-Monumento a las Víctimas Civiles de Violaciones de los Derechos Humanos en El Salvador, el cual impulsó el principal lugar de memoria existente en el país.



José Ramón Juániz Maya

Abogado especializado en Derecho Social y Derechos Humanos. Ha sido profesor de Derecho Laboral y de la Seguridad Social de las Facultades de Derechos y Ciencias Económicas de la Universidad de Valencia. Fue fundador y presidente de la Fundación ABOGADOS SIN FRONTERAS de España, pero su mayor labor en el terreno de los Derechos Humanos la llevó a cabo como Juez del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador entre los años 2009 a 2019. En la actualidad es miembro de varias asociaciones por la memoria histórica y democrática en España y es, así mismo, Asesor Jurídico de la Coordinadora d'Associacions per la Memòria Democràtica del País Valencià.



Fina Rubio Serrano

Licenciada en Antropología Social y Cultural (UB Universidad de Barcelona); Master en Formación de Formadores, Metodologías y Gestión (Universidad Politécnica de Cataluña); Master en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía (Instituto Interuniversitario de Estudios de Género). En la actualidad es miembro de la Junta Directiva de Huacal, ONGD de Solidaridad con El Salvador y Presidenta y socia fundadora de Fundación SURT, Fundación de Mujeres, entidad que trabaja en la defensa de los derechos humanos de las mujeres y, especialmente, en la lucha contra las violencias de género.

PRESENTACIÓN

Este documento que presentamos es uno de los productos del proyecto “Voces del Silencio. El derecho a la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual durante el Conflicto Armado de El Salvador” impulsado por HUACAL ONGD de solidaridad con El Salvador, en el que hemos trabajado diferentes organizaciones catalanas y salvadoreñas: SOMOS MEMORIA (Asociación Pro Memoria Histórica, Cultura de Paz y Reconciliación de El Salvador); Comités de ex presas y ex presos políticos de El Salvador -COPPES; Red Ciudadana de Mujeres de Morazán -RCMM y el Museo de la Palabra y la Imagen (MUPI).

El proyecto, que es fruto de una larga trayectoria de trabajo en común entre estas organizaciones, se propone una aproximación a la violencia sexual contra las mujeres ejercida como arma de guerra durante el conflicto armado que vivió El Salvador, desde una mirada feminista que contribuya a romper el silencio y la impunidad impuestas sobre esas violencias. A la vez que busca reconocer y poner en valor las resistencias y resiliencias construidas por las mujeres, poniendo en el centro su coraje para resistir los abusos y, sobre todo, su capacidad de rehacerse y rehacer la vida social a su alrededor después, y a pesar, de la violencia.

La violencia sexual en los conflictos armados no es un fenómeno que haya hecho su aparición en los tiempos modernos, ni afecta exclusivamente a un país o a una región. A lo largo de la historia de la humanidad los abusos sexuales, las violaciones, la tortura sexual y la esclavitud sexual, han sido parte consubstancial de la mayoría de los conflictos bélicos. En todos ellos, la utilización de los cuerpos de las mujeres como arma de guerra es un componente sistemático -sistémico-, una estrategia de guerra y terror, alentada y justificada por las estructuras políticas y culturales patriarcales hegemónicas en nuestras sociedades.

Pero las violencias en las guerras no pueden comprenderse al margen de la existencia del conjunto de violencias ejercidas sobre las mujeres. Maria Vilellas¹ describe muy bien como esa violencia forma parte de un continuum que va in crescendo y que tiene su origen en una violencia de género que permea todos los ámbitos de la vida de las mujeres, tanto en los escenarios de guerra y conflicto armado, como también en los espacios privados, familiares o sociales en épocas de paz. Y es la normalización de la violencia contra las mujeres la que facilita que, cuando estallan los conflictos armados, se traspasen fácilmente umbrales de violencia sexual a escala masiva.

¹ Maria Vilellas Ariño. “La violencia sexual como arma de guerra”. Quaderns de Construcció de Pau nº 15. ECP, Escola de cultura de Pau, septiembre 2010

Tampoco puede explicarse al margen de las relaciones, socioeconómicas y culturales preexistentes, sino que se produce, como señala Janie L. Leatherman², en el marco de la “economía política de la guerra” que se sirve de los conflictos armados para el expolio y el enriquecimiento. El terror que genera el uso masivo de la violencia sexual, continua Leatherman, sirve a los intereses de las grandes multinacionales y de determinados gobiernos que obtienen pingües beneficios tanto políticos como económicos.

En esa “economía de la guerra”, se abren paso los nuevos escenarios de “conflictividad informal” y de guerras no convencionales de los que nos habla Rita Laura Segato que, *“caracterizados por la informalidad, se despliegan hoy en un espacio intersticial que podemos caracterizar como paraestatal porque se encuentra controlado por corporaciones armadas con participación de efectivos estatales y paraestatales”*³. En esa esfera de paraestatalidad en franca expansión, la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un efecto colateral de la guerra y se ha transformado en un objetivo estratégico de este nuevo escenario bélico⁴.

Solo hace falta lanzar una mirada a la segunda mitad del pasado siglo XX, período en el que se enmarca la Guerra Civil Salvadoreña (1980-1992), para reconocer la magnitud de esa violencia y el profundo rastro de devastación y dolor que deja: entre 80.000 y 200.000 “mujeres confort”, la mayoría de ellas coreanas, utilizadas como esclavas sexuales al servicio del ejercito japonés durante la Segunda Guerra Mundial; 70.000 mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto indo-pakistaní de 1947-1948; entre 200.000 y 400.000 mujeres víctimas de la violencia sexual durante el conflicto que dio lugar a la creación de Bangladesh como Estado independiente en 1971; la guerra de Bosnia (1992-1995) en la que se estiman entre 20.000 y 60.000 mujeres violadas; el conflicto de Ruanda en el que entre 100.000 y 250.000 mujeres fueron violadas durante los tres meses de genocidio en 1994 y se calcula que entre 250.000 y 500.000 sufrieron violencia sexual. Más de 60.000 mujeres violadas durante la guerra civil en Sierra Leona (1991-2002); más de 40.000 en Liberia (1989-2003)⁵. Y son solo una parte de la larga lista que continua abierta hasta nuestros días.

En América Latina, ese período histórico estuvo marcado por la presencia de dictaduras extremadamente represoras y por los intentos revolucionarios de enfrentarlas, que tuvieron como consecuencia conflictos internos de diversa intensidad. En todos ellos, la utilización de la violencia sexual como forma de someter a las mujeres y a través de ellas también a sus comunidades

² J. LEATHERMAN, «Violencia sexual, guerra globalizada y el colapso de los espacios seguros»: *Politai: Revista de Ciencia Política* Vol. 3, 4 (2012).

³ Rita Laura Segato. “Las nuevas formas de guerra y el cuerpo de las mujeres” en *Sociedade e Estado* vol 29 n° 2 Brasilia Mayo/Agosto 2014

⁴ *Ibidem*

⁵ Estos datos están extraídos del importante número de publicaciones existentes. Entre ellas se puede consultar Villellas et Al. “Violencia sexual en conflictos armados”, en *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*, núm.137 pp 57-70

y a sus grupos, ha sido una constante. Chile, Argentina, Perú, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Colombia... han sido escenarios de conflicto en los que se han reproducido esas pautas de violencia sexual como estrategia de terror a través del cuerpo de las mujeres.

En la región centroamericana, Guatemala es uno de los casos paradigmáticos de utilización de la violencia sexual contra las mujeres como estrategia de terror y limpieza étnica. Con una guerra interna, definida como “guerra de baja intensidad” que duró más de 30 años (1962-1996) y que se ensañó especialmente con las mujeres mayas q’eqchi’es,⁶ sometiéndolas a actos de extrema crueldad y a las violaciones sistemáticas, como práctica común del ejército y los grupos paramilitares para disolver el tejido social, sembrar el terror y romper la solidaridad comunitaria de los pueblos originarios.

El Salvador constituye un caso particular, donde llama la atención el espeso velo tejido en torno a la violencia sexual ejercida contra las mujeres durante las duras décadas de pre-conflicto y de conflicto armado (1981-1992) que se vivieron en El Salvador. Una violencia que, como señala Gloria Guzmán en este Informe, formó parte de las estrategias contrainsurgentes de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda, y organizaciones paramilitares que constituyeron los “escuadrones de la muerte”, dejando, como documentó la Comisión de La Verdad en su Informe “De la Locura a la Esperanza”, una larga lista de masacres, desapariciones, torturas y asesinatos.

Sin embargo, aunque las mujeres, representan el 47% de las víctimas reconocidas de masacres, torturas y asesinatos sucedidos durante el conflicto, la Comisión de La Verdad no informó directamente sobre la violencia sexual, ni tampoco informó sobre denuncias por este motivo, considerándolas “hechos colaterales”⁷. A pesar de ello, como queda plasmado en el trabajo de José Ramón Juániz, a través de los casos denunciados ante el Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en el Salvador, a lo largo de sus diez años de vida (2009-2019), muchas de las denuncias interpuestas por torturas, y asesinatos, tenían, además, claros componentes de violencia sexual ejercida sobre las mujeres, aunque no fuera explicitada ni reconocida. Pero hacía falta cambiar la mirada, escuchar y reconocer la experiencia específica de las mujeres para identificarla.

Tras más de 30 años de finalización del conflicto armado interno, las víctimas de ese conflicto no han logrado ser totalmente reconocidas ni debidamente reparadas por el Estado Salvadoreño. Y esta situación, que afecta a todas las víctimas, es especialmente flagrante y dolorosa en el caso de las víctimas de

⁶ Yolanda Aguilar y Amandine Fulchiron, con los datos del Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) y el Informe «Guatemala, Nunca Más», realizado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

⁷ ONU (Naciones Unidas). Acuerdos de El Salvador: en el camino de la paz. Junio 1992. Reimpresión julio 1993.

violencia sexual ejercida en aquel periodo, que han permanecido silenciadas y excluidas de los discursos contruidos tanto de la guerra como de la paz.

La existencia de leyes nacionales que evitan el enjuiciamiento de los crímenes y los delitos de lesa humanidad cometidos en el transcurso de la guerra en el marco de las políticas de “perdón y olvido”, han construido la aceptación tácita de que la violación y otras formas de violencia contra las mujeres son algo inevitable y asumible en una guerra. Hoy, en un importante retroceso democrático protagonizado por el gobierno autoritario de Nayib Bukele, siguiendo la estela de “retorno conservador al discurso moral” que demoniza la “ideología de género”,⁸ se construye un discurso negacionista del conflicto social que vivió el pueblo salvadoreño, que le niega a las mujeres que sufrieron esas violencias su existencia como víctimas y las condena a un silencio aún más espeso y excluyente.

Así, las mujeres salvadoreñas han visto sistemáticamente vulnerados sus derechos al reconocimiento y la reparación de las violencias sexuales ejercidas contra ellas. Y sobre el silencio impuesto a estas violencias se ha construido una cultura de impunidad que crea las condiciones para su reproducción, en la medida en que envía un mensaje claro a quienes cometieron estos crímenes: la sociedad los tolera y por tanto se pueden volver a cometer. Una impunidad que ha alimentado las graves situaciones de violencia social y de violencia de género que han atravesado la convivencia y el desarrollo del país durante décadas.

La inexistencia, aún hoy en día, de medidas reales de reconocimiento y de reparación de las víctimas supone un freno radical para avanzar en procesos de verdad, justicia y reparación articulados desde modelos de Justicia Restaurativa y Transicional y, en definitiva, para la construcción de sociedades libres de violencias, que puedan ser realmente habitables para las mujeres.

El Informe, ***LAS VOCES SILENCIADAS La violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra durante el Conflicto Armado de El Salvador*** que presentamos es el primero de una serie de productos elaborados como parte del proyecto, que se complementa con el trabajo de los Talleres de Memoria realizados por los grupos de mujeres supervivientes de esas violencias y con la recogida de sus testimonios y sus historias vitales.

Este primer documento, que incluye las aportaciones de Irantzu Mendía Azkue, Gloria Guzmán Orellana y José Ramon Juániz Maya, quiere ser una contribución a un análisis crítico feminista que ayude a entender y contextualizar esa violencia, poniendo luz a los hechos históricos y a las graves violaciones de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que supusieron.

⁸ Rita Laura Segato. “La guerra contra las mujeres”. Traficantes de Sueños, Madrid 2016, pg.18

El primer artículo, realizado por Irantzu Mendía Azkue, tiene el objetivo de contextualizar la violencia sexual y de género en los conflictos armados, analizando el contexto internacional en el que se producen, sus causas e impactos para las mujeres, a la vez que propone elementos de reflexión sobre las posibilidades y los obstáculos que encuentran las supervivientes para poder ejercer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

En el segundo, de Gloria Guzmán Orellana, realiza un análisis de los diversos trabajos, estudios e investigaciones que han abordado la violencia sexual en el conflicto armado salvadoreño, para aportar elementos de reflexión sobre la invisibilización, el silencio y la persistencia de la impunidad que, hasta hoy, prevalecen sobre estas violencias. Identificando también algunos ejemplos relevantes que permiten constatar los avances realizados en la exigencia de justicia ante estos crímenes.

Por último, el tercer artículo de José Ramón Juániz Maya nos abre una nueva mirada a las denuncias recogidas durante los trabajos del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en el Salvador, para hacer evidente la existencia generalizada del crimen de violencia sexual contra las mujeres, el “crimen oculto”, en el contexto de prácticas genocidas como parte de una ideología de exterminio y una táctica de guerra dirigida a ese objetivo.

Con ellos queremos contribuir al reconocimiento de las víctimas y supervivientes de aquellas violencias, para romper el olvido y acabar con la impunidad, con la voluntad de ser una herramienta para la verdad, la justicia y la no repetición, elementos imprescindibles para construir sociedades libres de violencias.

Fina Rubio Serrano
Huacal, ONG de solidaridad





Violencia sexual y de género en los conflictos armados y acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes.

Irantzu Mendia Azkue

1. Introducción

Los conflictos armados y los entornos represivos son escenario de violaciones graves de los derechos humanos, algunas de las cuales afectan desproporcionadamente a las mujeres. Una de ellas es la violencia sexual, un tipo de violencia de género que se dirige contra las mujeres por el hecho de serlo. La tipificación de los crímenes internacionales en el Derecho Penal Internacional distingue entre “crímenes sexuales”, que incluyen violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable, y “crímenes por motivos de género”, definidos como aquellos “que se cometen contra personas de sexo masculino o femenino a causa de su sexo y/o de sus papeles de género socialmente construidos”, y los cuales “no se manifiesten siempre como forma de violencia sexual” (CPI, 2014: 3).

El género, como categoría analítica desarrollada por el feminismo para avanzar en la teorización crítica de la realidad y en la práctica política emancipadora, ha sido un concepto relevante en el estudio de las guerras y las posguerras. Ha permitido comprender las causas y las consecuencias de las violencias dirigidas específicamente contra las mujeres, así como de las desigualdades en el acceso a verdad, justicia y reparación de las sobrevivientes. Además de por el género, la violencia contra las mujeres está mediada por otros ejes de jerarquización y discriminación social, como son el clasismo y el racismo, entre otros. Esto explica que, en todo el mundo, las mujeres empobrecidas, racializadas y de territorios ubicados simbólicamente y materialmente en la periferia del sistema internacional sean las más impactadas por las violaciones de los derechos humanos, también en los contextos bélicos y represivos.

El objetivo de este texto es contextualizar y ofrecer elementos para la reflexión en dos sentidos: por un lado, sobre la violencia sexual y de género contra las mujeres en los conflictos armados, en los cuales esa violencia ocurre de forma intensificada y agravada y, por otro, sobre las posibilidades y los condicionantes que encuentran las sobrevivientes en el ejercicio de sus derechos a verdad, justicia y reparación.

2. Tendencias en el contexto internacional con repercusión en la violencia contra las mujeres

Entre las tendencias identificables en el contexto internacional, en primer lugar, podemos identificar un aumento de la conflictividad violenta con respecto a años previos. En 2022 se contabilizaron 33 conflictos armados en el mundo, la mayoría de alta intensidad y de naturaleza interna pero internacionalizados. Además, se identificaron 108 “escenarios de tensión”, es decir, situaciones en las que se da “un uso de la violencia con una intensidad que no alcanza la de un conflicto armado, pero que puede incluir enfrentamientos, represión, golpes de Estado, atentados u otros ataques, y cuya escalada puede degenerar en un conflicto armado” (ECP, 2023)¹. Además de su alta letalidad, al provocar la muerte de decenas de miles de personas, en su gran mayoría civiles, los conflictos armados y otras situaciones de violencia armada son la causa de crisis alimentarias, sanitarias, socioeconómicas, político-institucionales y migratorias.

En segundo lugar, y vinculado a lo anterior, el contexto global se caracteriza por el aumento constante en el gasto militar, así como por la creciente militarización de las políticas de seguridad pública en numerosos países. Según el Stockholm International Peace Research (SIPRI, 2023), el gasto militar mundial alcanzó en 2022 la cifra estimada de 2,24 billones de dólares, el nivel más alto registrado por este instituto, y los gobiernos de todo el mundo destinaron una media del 6,2% de sus presupuestos al ejército. En cuanto a la militarización de la seguridad pública, esta supone el aumento de la presencia de militares en puestos estratégicos de los gobiernos, la sumisión de las policías a las fuerzas armadas y el uso de militares para actividades de seguridad pública, trasladando a este ámbito la lógica de la guerra y provocando violaciones graves de los derechos humanos (Ricardo, 2022).

El crecimiento de la carrera armamentística y de la militarización tienen impactos muy negativos en los derechos de las mujeres. La relación entre la militarización, la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres fue reconocida ya en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing, en 1995, cuya Declaración y Plataforma de Acción llamó a reducir los gastos militares y a limitar la disponibilidad de armamentos. En efecto, la militarización de las sociedades y la securitización de problemas que son políticos y sociales conlleva altos niveles de exposición de las mujeres a la violencia. En muchos países, se han visto o se ven obligadas a enfrentar de manera cotidiana retenes, presencia de destacamentos o campamentos militares, incursiones del Ejército y de fuerzas de seguridad pública y privada, hostigamientos de distintos actores armados, etc. En esos contextos militarizados, prevalece la exaltación de valores militaristas y el culto a la violencia, a las armas y a un tipo de masculinidad misógina que se afirma mediante la dominación y las agresiones a mujeres y a personas de la diversidad sexo-genérica.

¹ Aunque no es objeto de este trabajo, es importante recordar que los estados y las corporaciones transnacionales occidentales tienen una importante responsabilidad en la generación de conflictos violentos en terceros países, la gran mayoría ubicados en el Sur Global, en los que intervienen directa o indirectamente para defender sus intereses económicos y geopolíticos.

En tercer lugar, otro de los elementos de contexto que influye negativamente en los niveles de violencia contra las mujeres es el auge de las derechas más conservadoras, fundamentalistas y autoritarias en todo el mundo. Muchos de esos grupos han logrado instalarse en espacios institucionales e incluso en responsabilidades de gobierno, siendo altavoz y legitimando posiciones xenófobas, racistas, misóginas y clasistas, y provocando un preocupante retroceso en el ámbito de los derechos humanos y las libertades democráticas. Estrechamente unido a ello, se han reforzado los discursos y las políticas anti-género y antifeministas, con graves repercusiones para las mujeres y para los colectivos LGTBI. El Secretario General de las Naciones Unidas, en el informe Nueva Agenda de Paz, reconoce la “creciente reacción contra los derechos de las mujeres, incluidos los relativos a la salud sexual y reproductiva” (Naciones Unidas, 2023). Si bien esos discursos y las políticas asociadas han cobrado más fuerza en los últimos años, el debilitamiento de la agenda internacional por la igualdad de género y los derechos de las mujeres comenzó desde la década de 2000 en adelante, de la mano del progresivo descenso en los fondos de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para las organizaciones de mujeres (Kerr, 2007) y de un aumento de los “déficits de financiación” para los objetivos globales de paz, desarrollo e igualdad de género (Naciones Unidas, 2022a: párr. 87). En lo que se refiere a los conflictos armados, este descenso pone en peligro recursos necesarios no solo para prevenir la violencia contra las mujeres en los conflictos armados y atender a las víctimas, sino también para garantizar su derecho a la justicia.

“ Las políticas de contención y represión de esos flujos migratorios (en las fronteras de los países de destino o de tránsito) provocan numerosas violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes, que incluyen aquellas observadas habitualmente en conflictos armados, como ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desaparición forzada, así como también violencia sexual...

Por último, otra tendencia del contexto internacional es el diseño de políticas migratorias cada vez más restrictivas, a la par de la expansión de las actitudes y los comportamientos racistas y xenófobos mencionados. Los flujos migratorios de millones de personas, desde África y Asia hacia Europa, o desde América Latina hacia Estados Unidos y México, se nutren de personas que en gran parte huyen de conflictos violentos en sus países de origen, así como de altos niveles de pobreza, exclusión social y desigualdades de género. Las políticas de contención y represión de esos flujos migratorios (en las fronteras de los países de destino o de tránsito) provocan numerosas violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes, que incluyen aquellas observadas habitualmente en conflictos armados, como ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desaparición forzada, así como también violencia sexual, tal como relatan muchas mujeres sobrevivientes. De la misma forma, han crecido las actitudes negativas y las agresiones contra las personas migradas, refugiadas y exiliadas en las sociedades en las que han logrado asentarse.

3. Violencia sexual y otras violencias de género en los conflictos armados

La violencia sexual se da en todos los países y territorios afectados por los conflictos armados y la represión, y afecta en mayor proporción a las mujeres. Se trata de un fenómeno que centra en buena medida los estudios y el activismo feminista en zonas de guerra y posguerra, y su denuncia y las demandas de acción al respecto han motivado que, de las diez resoluciones de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad (MPS) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cinco se centren en la violencia sexual (Naciones Unidas, 2022b)².

Si observamos los datos del *Armed Conflict Location and Event Data Project*, las mujeres y las niñas representaron el 95% de las víctimas de la violencia sexual registrada en conflictos violentos entre 2018 y 2019 (Kishi, 2019). En 2022, el informe anual del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, basado en la situación en 18 países, documentó 3.293 casos de violencia sexual en 2021, lo que supuso un aumento de unos 800 respecto a 2020 (Naciones Unidas, 2022b), siendo presumible que el alcance real de este crimen sea mucho mayor de lo que indican los datos registrados. Como reconocen las Naciones Unidas, ningún análisis “puede captar toda la escala y la prevalencia de este delito crónicamente poco denunciado e históricamente oculto. [...] De hecho, las supervivientes siguen siendo silenciadas por el trauma, el dolor y la desesperación, así como por el estigma, la inseguridad y la escasez de la prestación de servicios”.

La violencia sexual, a pesar de haber sido considerada secularmente como un hecho “colateral” e inevitable de los conflictos armados, en muchas situaciones constituye un arma de guerra o represión, en el sentido de que forma parte de las estrategias militares y políticas de distintos actores armados. Esto implica que responde a una intencionalidad política y que se ejecuta de forma planificada, como cualquier otra estrategia de guerra. Además, la violencia sexual en los conflictos armados no suele producirse de forma aislada o esporádica, sino con sistematicidad y a gran escala. El motivo es que se trata de un arma con gran capacidad destructiva, ya que genera múltiples impactos a nivel individual pero también colectivo; busca causar un daño directo a las mujeres y la máxima desestructuración comunitaria y social de sus grupos y comunidades de pertenencia, de manera que tiene un alto impacto en el tejido social. Como recuerda Rita Laura Segato (2016: 163),

² En el año 2000, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000) aprobó la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad, la cual reconoce distintas afectaciones de los conflictos armados por motivos de género, llama a la protección de las mujeres frente a todas las formas de violencia contra ellas e insta a garantizar su participación en la promoción de la paz en todos los niveles de decisión. La Resolución 1325 dio lugar a la aprobación posterior, entre 2008 y 2020, de nuevas resoluciones sobre la temática, conformando todas ellas lo que se ha dado en llamar Agenda internacional de Mujeres, Paz y Seguridad (MPS). En conjunto, esta agenda promueve la participación de las mujeres en la construcción de paz, la prevención y protección frente a la violencia y la reparación de las víctimas.

“es parte de un entrenamiento militar, para la guerra. Vemos ahí la funcionalidad de la victimización sexual, de la crueldad contra el cuerpo de la mujer en el campo de la guerra, un campo donde el pacto entre hombres tiene que ser muy estrecho y donde la disolución de patrones comunitarios de existencia es vital”.

Entre los responsables, el uso de la violencia sexual como arma de guerra ha sido frecuente por parte de ejércitos y grupos paramilitares, por ejemplo, en el marco de estrategias contrainsurgentes y campañas de genocidio o de limpieza étnica, y como parte de ataques generalizados contra población civil que suelen incluir, además, otros delitos graves como asesinatos, torturas y desapariciones forzadas. Asimismo, han sido responsables de violencia sexual actores armados no estatales de distinto tipo, e incluso personal de las Naciones Unidas, tanto Cascos Azules destinados en operaciones de paz o trabajadores de las agencias de esta organización con presencia en distintas partes del mundo (Naciones Unidas, 2019).

En estrecha conexión con varias de las formas de violencia sexual tipificadas en el Derecho Penal Internacional, otro tipo de violencia contra las mujeres en los conflictos armados es la violencia reproductiva, menos analizada que la violencia sexual, pero crecientemente visibilizada y empleada conceptualmente como categoría autónoma, sobre todo con relación al conflicto armado colombiano (Cocomá Ricarurte y Laguna Trujillo, 2020). La violencia reproductiva fue definida por la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia (2022: 110) como “cualquier acción y omisión encaminada a afectar, por una parte, el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su vida reproductiva y, por otra, su salud en relación con la capacidad reproductiva o la integridad de sus órganos reproductivos”. A partir de los casos documentados, el informe final de la CEV de Colombia determinó que la violencia reproductiva fue cometida por todos los actores armados e incluyó: la anticoncepción y la esterilización forzada, el embarazo y el aborto forzados, la tortura durante el embarazo, y la maternidad o crianzas forzadas.

Otro tipo de violencia frecuente en los conflictos armados y que impacta en gran proporción sobre las mujeres y niñas es la migración forzada. Esta incluye, sobre todo, situaciones de desplazamiento forzado (cuando las personas que huyen de la violencia permanecen dentro de las fronteras reconocidas del Estado en el que se ubican) y de refugio (cuando las personas han huido a otro Estado). Desde el año 2011 en adelante, las cifras de personas afectadas por la migración forzada no han dejado de aumentar: a finales de 2020, había 82,4 millones de personas desplazadas o refugiadas, más del doble que hacía una década y, a finales de 2022, se alcanzaron los 108, 4 millones (ACNUR, 2023). De estas personas, las mujeres y las niñas representan aproximadamente la mitad de la población mundial que huye de conflictos, persecuciones, violencia y violaciones de derechos humanos. La migración forzada constituye una de las situaciones de emergencia en las que la violencia de género contra las mujeres se ve agravada (Comité CEDAW, 2017: párr. 17), ya que no solo aumenta su exposición a la violencia física, incluida la violencia sexual y la trata con fines de explotación sexual, sino que también genera procesos de empobrecimiento en las mujeres, por la pérdida o despojo de sus hogares, tierras, bienes y medios de sustento.

Unido a lo anterior, otras violencias basadas en el género que impactan en alto grado sobre las mujeres durante los conflictos armados son la económica, social y cultural. Los derechos económicos, sociales y culturales forman parte de los derechos humanos, reconocidos estos como indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Se refieren a la “existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana”, y su realización depende “de la conquista de un orden social donde impere la justa distribución de los bienes” (Nikken, 2005: 57), lo cual ha condicionado su exigibilidad directa, a diferencia de los derechos civiles y políticos. En los últimos años, a ellos se ha sumado el derecho al medio ambiente, dado el crecimiento de fenómenos como la degradación ambiental, la crisis climática y la pérdida de la biodiversidad.

Siendo la desigualdad de género un fenómeno estructural y continuado a lo largo de la historia, la vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres forman parte de las violencias persistentes contra ellas que se ven profundizadas durante los conflictos armados y tras finalizar estos. Los ejemplos son diversos, dada la naturaleza de estos derechos, si bien algunos ejemplos pueden ser los siguientes: el mayor impacto en las mujeres de la destrucción de la infraestructura pública y la falta de servicios esenciales (salud, educación, transporte, etc.), la destrucción de medios de subsistencia como los cultivos agrícolas o la eliminación puestos de trabajo asalariado; el incremento de los riesgos asociados al trabajo forzado (que en el caso de las mujeres puede conllevar situaciones de esclavitud doméstica y esclavitud sexual); los ataques y destrucción de centros educativos, que en algunos casos pueden tener la intención específica de impedir el acceso a la educación de las niñas; las crisis humanitarias (desplazamiento, hambrunas, epidemias, etc.), en el marco de las cuales aumenta la mortalidad de las niñas y mujeres y su exposición a los abusos; o las prácticas de limpieza étnica, aculturación o etnocidio, dirigidas con frecuencia contra las mujeres por su rol en la reproducción y transmisión de la identidad cultural de los pueblos³.

En el marco de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, aquellas que realizan una labor de defensa de estos y de acompañamiento a víctimas también se enfrentan a numerosas agresiones. En todo el mundo, aunque de manera más acusada en América Latina, África y Asia, la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza es una actividad de alto riesgo que implica ser objeto de ataques graves (asesinato, desaparición forzada, secuestro, violencia física y psicológica, criminalización y judicialización, detención arbitraria, campañas de desprestigio y estigmatización, etc.).

³ Para ampliar información sobre la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en conflictos armados desde una perspectiva internacional y de género, véase: Palacios (2020).



...en América Latina, África y Asia, la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza es una actividad de alto riesgo que implica ser objeto de ataques graves...

Como toda actividad social, la defensa de los derechos humanos está atravesada por las relaciones de género. Desde la perspectiva de su composición, el movimiento de derechos humanos internacional está altamente feminizado y, desde la perspectiva de las agresiones sufridas, estas tienen un componente de género añadido, tal como recogen los informes periódicos de distintas organizaciones. A nivel mesoamericano, por ejemplo, en 2022 se contabilizaron 4.803 agresiones a defensoras, incluidas las que trabajan por el derecho a la verdad, justicia y reparación, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a defender la tierra, el territorio y los bienes naturales, en porcentajes que varían según los países. Los responsables fueron en gran parte funcionarios estatales (policía, fuerzas armadas y otras autoridades públicas) (IM-Defensoras, 2023).

El reconocimiento del aumento de las agresiones ha hecho que las Naciones Unidas también ponga cada vez más atención a la situación de las defensoras. La Asamblea General aprobó una resolución histórica sobre Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos y las Personas Defensoras de los Derechos de la Mujer (Naciones Unidas, 2014), lo que puede valorarse como un reconocimiento de los riesgos y las violencias específicas por motivos de género que enfrentan. En su informe de 2019, el Relator Especial sobre los Derechos de las personas defensoras de derechos humanos señaló que es frecuente que se recurra a la violencia sexual para silenciar a las defensoras. En 2020, el ACNUDH verificó 35 casos de matanzas de mujeres defensoras de los derechos humanos, mujeres periodistas y mujeres sindicalistas en siete países afectados por conflictos, superando los números reportados en 2018 y 2019 (ONU Mujeres, 2021). En 2023, el Secretario General de las Naciones Unidas confirmó el “aumento de las amenazas, la persecución y los actos de violencia contra las mujeres, incluidas las que se dedican a la política, y las defensoras de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2023a).

Por último, es importante añadir que los conflictos armados y la represión también tienen un impacto específico en las diversidades sexuales y de género, lo cual está siendo crecientemente analizado y visibilizado. Se trata de situaciones en las que las personas LGBTI enfrentan asesinatos, violencia sexual, persecución y estigmatización pública, entre otros delitos. Al respecto, es ilustrativo el caso de Colombia, donde las investigaciones realizadas demuestran que, aunque no todas las personas LGBTI que han sido víctimas del conflicto armado lo han sido en razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género, los distintos actores armados han instrumentalizado los prejuicios sociales contra este sector de la población para alcanzar sus fines dentro de la guerra (Colombia Diversa, 2020: 83).

4. Acceso a verdad, justicia y reparación de las mujeres sobrevivientes

Los derechos a verdad, justicia y reparación, como parte del conjunto amplio de derechos reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y como principios básicos en la lucha contra la impunidad, han conocido un notable desarrollo y una estandarización progresiva desde la década de 1990. Esa evolución es fruto de los esfuerzos sostenidos de movimientos de víctimas y organizaciones de derechos humanos por reclamar justicia ante los Estados, movimientos que en gran medida están compuestos por mujeres. Estas se organizan y movilizan contra la impunidad tanto en colectivos feministas como en organizaciones mixtas de derechos humanos. Muchas son y se reconocen como víctimas de la violencia y/o familiares de víctimas, si bien trascienden esa condición y se afirman como sujetas políticas clave en las transiciones hacia la paz, la recuperación del tejido social destruido, la búsqueda de salidas negociadas a los conflictos, las demandas de justicia y la defensa de los derechos humanos. La suya es una acción colectiva que supera las visiones estereotipadas sobre la victimización de las mujeres en los conflictos armados, y que da cuenta de trayectorias dilatadas de resistencia y de lucha por sobrevivir, sobreponerse a la violencia y construir sociedades más justas e igualitarias (Guzmán Orellana y Mendia Azkue, 2013; Mendia Azkue et al., 2017).

La preocupación internacional por la impunidad se manifestó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en 1993, cuya Declaración y Plataforma de Acción afirman: “Los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley” (Naciones Unidas, 1993: párr. 60).

Al respecto, conviene recordar que los derechos humanos afirman la dignidad de la persona frente al Estado, que es quien tiene la obligación de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos: “La lucha por lo que hoy llamamos derechos humanos ha sido, precisamente, la de circunscribir el ejercicio del poder a los imperativos que emanan de la dignidad humana. La nota característica de las violaciones a los derechos humanos es que ellas se cometen desde el poder público o gracias a los medios de que éste pone a disposición de quienes lo ejercen” (Nikken, 2005: 54). Lo anterior supone que



La nota característica de las violaciones a los derechos humanos es que ellas se cometen desde el poder público o gracias a los medios de que éste pone a disposición de quienes lo ejercen...

los abusos y la violencia cometidos por particulares no son estrictamente violaciones de los derechos humanos. En todo caso, es reconocido que en situaciones en las que grupos armados no estatales “controlan de una manera estable áreas territoriales o, en términos generales, ejercen de hecho autoridad sobre otras personas, poseen un germen de poder público que están obligados, lo mismo que en el gobierno regular, a mantener dentro de los límites impuestos por los derechos humanos” (Nikken, 2005: 54).

En el desarrollo de los principios contra la impunidad, el Informe realizado por Louis (Naciones Unidas, 1997) marcó una pauta relevante para la definición del derecho a la verdad, al contemplarlo no solo como el derecho individual de toda víctima y sus familiares a saber qué pasó y por qué, sino también como un derecho colectivo, un derecho inalienable de los pueblos que vincula a los Estados, los cuales tienen el “deber de la memoria” para evitar que en el futuro las violaciones de derechos humanos se reproduzcan. El informe Joinet fue ampliado en 2005 por Diane Orentlicher a través del documento “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (Naciones Unidas, 2005a). Además, ese mismo año se aprobó la Resolución 2005/66 sobre “El derecho a la verdad” (Naciones Unidas, 2005b). Otros instrumentos internacionales relevantes en la materia han sido el Informe del Secretario General sobre “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (2004), al que siguieron posteriores informes en 2006 y 2011; o la Resolución 60/147 sobre “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” (Naciones Unidas, 2005c).

Se trata de instrumentos que, junto a otros, han dado cuerpo a lo que se conoce como justicia transicional, en referencia al conjunto de medidas judiciales o extrajudiciales (políticas o institucionales) mediante las cuales las sociedades afectadas por violaciones graves de los derechos humanos en el marco de conflictos armados y de situaciones de violencia política, abordan lo ocurrido y tratan de afrontar una transición hacia la paz o la democracia. Los mecanismos puestos en marcha hasta el momento en distintos países incluyen: juicios para dirimir responsabilidades penales a través de tribunales especiales o ad hoc (internacionales, híbridos o nacionales); comisiones de la verdad u otras formas de esclarecimiento de los hechos; programas de reparación, y reformas institucionales tendentes a afirmar el Estado de Derecho. En la mayoría de experiencias internacionales, estos mecanismos se han puesto en marcha después de haberse firmado unos acuerdos de paz y en virtud de estos. En otras ocasiones, como en Colombia, se han aplicado algunas medidas aún en medio del conflicto armado, como las derivadas de la Ley 975 de Justicia y Paz (2005) o la Ley 1448 de Reparación de Víctimas y Restitución de Tierras (2011).

Una de las cuestiones problemáticas de la justicia transicional es que contiene sesgos patriarcales, racistas y clasistas que han obstaculizado el ejercicio igualitario y no discriminatorio de los derechos a la verdad, la

justicia y la reparación de mujeres, población LGTBI, pueblos indígenas y pueblos afrodescendientes. En primer lugar, en cuanto al derecho a la verdad, los sesgos patriarcales explican que, hasta entrado el siglo XXI, una de las características de las Comisiones de la Verdad, principal mecanismo de justicia transicional empleado internacionalmente para el esclarecimiento de los hechos de violencia, haya sido la escasa atención prestada a las violencias sexuales y de género. Esto daba lugar a hallazgos incompletos y negaba a las mujeres el reconocimiento de su sufrimiento.

Dado el carácter estructural de la violencia contra las mujeres, en el marco de los conflictos armados esa violencia no se percibía como un hecho excepcional que, por su gravedad, justificaría su inclusión en los mandatos y en el diseño de las investigaciones de las Comisiones de la Verdad. Además, la tendencia de estas ha sido centrarse en las violaciones de derechos humanos que afectan en mayor número a los hombres (ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, encarcelamientos, desapariciones forzadas...), relegando a un segundo plano u omitiendo aquellas que se dirigen en mayor medida contra las mujeres. Además, siendo las mujeres las principales declarantes ante las Comisiones de la Verdad, con frecuencia estas han optado por anteponer la denuncia de la violencia contra otras personas, normalmente familiares hombres, por encima de la ejercida contra ellas. Se trata de una tendencia que podemos atribuir, entre otras causas, a: la desvalorización de las experiencias de las mujeres frente a las de los hombres; la persistencia del imaginario social que las sitúa como víctimas indirectas o “familiares de” y que impide que se les hagan las preguntas necesarias para conocer su propia experiencia, y la dificultad para reconocer determinadas violaciones de derechos humanos como tales, dada la normalización de la violencia contra ellas, que antecede y sucede a los conflictos.

“ Dado el carácter estructural de la violencia contra las mujeres, en el marco de los conflictos armados esa violencia no se percibía como un hecho excepcional...”

Teniendo en cuenta lo anterior, progresivamente las comisiones de la Verdad, con el asesoramiento de académicas y activistas feministas, han introducido la variable de género en sus investigaciones y recomendaciones. Por ejemplo, a pesar de que sus respectivos mandatos no lo habían previsto, las Comisiones de la Verdad en Sudáfrica (1995), Guatemala (1996) y Perú (2001) prestaron a la violencia sexual una atención que hasta entonces no había existido en comisiones anteriores. Más tarde, el mandato de la Comisión en Sierra Leona (2002) incluyó de forma explícita la necesidad de investigar la

violencia sexual ocurrida durante el conflicto armado. En cuanto a la Comisión de la Verdad de Colombia (2017), esta aplicó el enfoque de género de forma transversal e investigó tanto a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres como también de la población LGBTI⁴. En la actualidad, no parece concebible una Comisión de la Verdad que no contemple en su mandato y en sus parámetros de investigación lo relativo a la violencia sexual y de género.

En segundo lugar, con respecto a la exigencia de justicia, la denuncia de la violencia sexual ante el sistema judicial está fuertemente inhibida por la confluencia de varios factores. A nivel individual, algunas mujeres pueden tener miedo a represalias, sobre todo cuando los victimarios gozan de impunidad y continúan viviendo en la misma comunidad. Sobre ello, el Secretario General de Naciones Unidas recuerda que “existe una relación entre el silencio individual y el silencio oficial: no se puede esperar que los supervivientes denuncien lo que el propio Estado niega. Cuando los agresores quedan libres, los supervivientes caminan con miedo, cargando con el peso del ostracismo y la vergüenza” (Naciones Unidas, 2002b). En otros casos, las mujeres pueden estar afectadas por los impactos de la violencia sexual de una manera que condiciona la toma de decisiones sobre su vida. Para las mujeres desplazadas o refugiadas, su situación supone una dificultad añadida en su exigencia de justicia. A nivel familiar y socio-comunitario, es habitual que la fuerza del estigma social relacionado con la violencia sexual impida que las mujeres denuncien los hechos. Incluso puede suceder que, aun cuando ellas quieran hacerlo, sus propios familiares traten de evitarlo. A nivel cultural, el sistema patriarcal y los fundamentalismos religiosos presionan a las mujeres para resignarse ante la violencia y asumir determinados sufrimientos como parte de los mandatos de género.

Otro factor que influye en el acceso a la justicia de las mujeres es el económico, ya que es necesario considerar los costes de iniciar y sostener procesos judiciales que pueden durar años y desarrollarse en una ubicación alejada de los lugares de residencia de las sobrevivientes. Esto retrae a muchas de ellas, sobre todo aquellas más empobrecidas, campesinas o de sectores populares, que no tienen los medios materiales suficientes y/o viven en zonas rurales distantes de las principales sedes judiciales.

Por último, pero no menos relevante, otro factor es el propio sistema judicial, donde continúan instalados numerosos estereotipos y prejuicios de género. En los sistemas de justicia modernos, desde su origen permeados por el sexismo, el clasismo y el colonialismo, las mujeres denunciadas de violencia sexual son generalmente revictimizadas a través de prácticas como: el cuestionamiento permanente de la credibilidad de su testimonio, su culpabilización por lo ocurrido, la consideración de los hechos como irrelevantes, la negligencia en las investigaciones, la ausencia de mecanismos para preservar su dignidad, protección y seguridad, etc.

⁴ Para un análisis más detallado de la introducción del enfoque de género en las comisiones de la verdad mencionadas, puede verse: Mendia Azkue (2020).

Por todo lo anterior, denunciar la violencia sexual requiere no solo de mucha fortaleza por parte de las sobrevivientes, sino también de mucho acompañamiento, que están realizando no tanto los Estados, en virtud de sus obligaciones, sino, sobre todo, las organizaciones feministas y de derechos humanos. Para los casos de violencia sexual en situaciones de conflicto o posteriores a conflictos, el Comité CEDAW⁵, en su Recomendación general número 33, les indica a estos que “dispongan reformas institucionales, deroguen las leyes discriminatorias y promulguen legislación que proporcione sanciones adecuadas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y determinen las medidas de reparación con la estrecha colaboración de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil a fin de ayudar a superar la discriminación que ya existía antes del conflicto” (Comité CEDAW, 2015: art. 19, e). Asimismo, les recomienda que los recursos no judiciales, como las disculpas públicas, los monumentos públicos recordatorios y las garantías de no repetición mediante la acción de comisiones de la verdad, la justicia y la reconciliación, “no se utilicen como sustitutos de las investigaciones y el enjuiciamiento de los perpetradores; rechacen las amnistías por las violaciones de los derechos humanos basadas en el género, como la violencia sexual contra la mujer, y rechacen la prescripción respecto de los enjuiciamiento de esas violaciones de los derechos humanos (Comité CEDAW, 2015: art. 19, f).

Igualmente, en el marco de las Naciones Unidas, la Oficina de la Representante Especial de Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos defiende la rendición de cuentas, o la judicialización, como una herramienta de prevención o disuasión para romper la cultura de la impunidad de la violencia sexual y reforzar las normas globales: “La prohibición de la violencia sexual es clara y categórica, pero las normas no tienen poder si no se conocen. (...) La violencia sexual es evitable, no inevitable. Ha llegado el momento de hacer que la responsabilidad sea inevitable” (Naciones Unidas, 2022b).

En esa línea, y para forzar a los Estados al cumplimiento de sus obligaciones en el acceso de las sobrevivientes a la justicia, una parte de las estrategias de las organizaciones de mujeres y feministas se enfoca en el logro de cambios legislativos y en la aplicación de la justicia penal. De hecho, los avances en las últimas décadas en las normativas estatales, regionales e internacionales en materia de igualdad y lucha contra las violencias, así como el aumento de la jurisprudencia al respecto, se deben a los esfuerzos feministas en el campo legal. En lo que se refiere la violencia sexual y de género en los conflictos armados, un hecho clave fue que, en 1998, el Estatuto de Roma que dio origen a la Corte Penal Internacional (CPI) reconoció que la violencia sexual puede ser constitutiva de crimen de guerra, de lesa humanidad y de genocidio, lo que ha permitido judicializar este delito como crimen internacional y, en ocasiones, obtener sentencias condenatorias de los responsables.

Algunas sentencias se han dado en tribunales internacionales (como el Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda o el Tribunal Especial para Sierra Leona), en

⁵ El Comité CEDAW es el órgano que supervisa la implementación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW), uno de los principales tratados internacionales de derechos humanos que, como tal, es vinculante para los Estados que lo han ratificado.

tribunales regionales (como la Corte Interamericana de Derechos Humanos), y en tribunales nacionales. En este último caso, por ejemplo, destaca el recorrido en el ámbito judicial protagonizado por mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante la guerra en Guatemala y por organizaciones feministas y de derechos humanos que los han acompañado. A pesar de la enorme complejidad del acceso a la justicia a través de las estructuras del Estado, principal responsable de los crímenes sexuales y de género denunciados ante los tribunales de ese país, los resultados logrados son muy significativos desde el punto de vista del quiebre de la impunidad, el reconocimiento judicial y social de los hechos y la sanción de los responsables (Guzmán Orellana, 2021). En este sentido, ha sido paradigmática la lucha de mujeres mayas q'eqchi' sobrevivientes de la comunidad de Sepur Zarco, a quienes, en 2016, el Tribunal de Mayor Riesgo A de la Ciudad de Guatemala dio la razón, al dictar una sentencia condenatoria de dos ex militares por delitos de lesa humanidad, entre otros: violencia sexual, esclavitud sexual y esclavitud cometidos contra ellas entre 1982 y 1983. Siguiendo esa estela, en 2022, el mismo tribunal dictó una sentencia condenatoria de cinco ex miembros del grupo paramilitar Patrullas de Autodefensa Civil hallados culpables de delitos de violencia sexual cometidos contra mujeres mayas achí de Rabinal, también a principios de la década de 1980. En ambos casos, la sentencia incluyó medidas de reparación individuales y colectivas.

Otro ejemplo destacado es el de Colombia, donde, en 2023, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)⁶, anunció la apertura del Macrocaso número 11 relativo a “Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano” (JEP, 2023). Este macrocaso se divide en tres subcasos: 1) Violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de la Fuerza Pública; 2) Violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de las FARC-EP; y 3) Violencia de género y por prejuicio al interior de la Fuerza Pública y de las FARC-EP.

Como acabamos de ver, muchas organizaciones de mujeres y feministas, así como de derechos humanos, están haciendo frente a la impunidad en los tribunales y a través de la acción jurídico-legal. Paralelamente, otras se han centrado en la búsqueda de mecanismos alternativos al paradigma de justicia vigente. La experiencia traumática que supone para muchas sobrevivientes la búsqueda de justicia por la vía de los tribunales, las nulas o escasas expectativas con respecto a la sanción de los responsables, el descrédito de los tribunales debido a su carácter patriarcal, colonial y racista, o el desacuerdo con la comprensión de la justicia desde una lógica de punición, son algunos de los argumentos que han llevado a la emergencia de posiciones feministas que abogan por fórmulas de justicia, reconocimiento y reparación distintas, más centradas en la recuperación y transformación positiva de la vida de las mujeres sobrevivientes desde la acción comunitaria y colectiva.

⁶ La JEP es una de las tres instituciones que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Repetición y No Repetición de Colombia, junto con la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armados.

Un ejemplo lo representa la colectiva Actoras de Cambio en Guatemala, que parte de la brecha existente entre la idea institucionalizada de la justicia y las experiencias revictimizantes de las mujeres sobrevivientes de violación sexual cuando tienen acceso a los tribunales. Como alternativa a esa justicia formal, las mujeres mayas sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado con las que trabajan proponen una política de reconocimiento entre mujeres, amor y sanación, tanto para reparar la vida dañada como para recuperar el poder propio y colectivo con el cual crear condiciones de vida justas y libres. Desde aquí, interpelan al movimiento feminista a repensar la justicia desde la construcción política de la autoridad y autonomía de las mujeres (Fulchirón, 2021).

Si bien existe un debate intrafeminista a nivel internacional en torno a las distintas visiones sobre cómo concebir y practicar la justicia por crímenes sexuales y de género, dicho debate no se plantea en términos de disyuntivas, sino que todas las visiones forman parte de un conjunto de estrategias complementarias y necesarias a los efectos de mejorar la vida de las mujeres sobrevivientes.

Por último, en lo que se refiere a la reparación, esta es un componente integral del derecho de las víctimas a la justicia, aunque, con demasiada frecuencia, los Estados la han concebido como sustitutiva de la justicia en aquellas situaciones en las que se les niega a las víctimas este derecho. Además, es habitual que los Estados recurran a indemnizaciones como fórmula preferente, a partir de una visión limitada e insuficiente de lo que implica la obligación de garantizar el derecho a la reparación

Las Naciones Unidas (2005) distinguen entre cinco tipos de reparación, que podemos resumir como sigue: 1) la restitución, que implica el restablecimiento a la víctima de, por ejemplo, la libertad, la identidad, el empleo, la residencia, la tierra y/o los bienes; 2) la indemnización, que supone compensar los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de las violaciones de los derechos humanos; 3) la rehabilitación, referida a la atención médica y psicológica, así como a los servicios jurídicos y sociales; 4) la satisfacción, que abarca aspectos como la verificación y reconocimiento público de los hechos, la búsqueda de personas desaparecidas por la fuerza, la imposición de sanciones a los responsables, o las medidas de restablecimiento de la dignidad y la reputación de las víctimas, entre otros, y 5) las garantías de no repetición, que buscan prevenir nuevas violaciones de los derechos humanos. Entre ellas estarían, por ejemplo, la reforma de las fuerzas de seguridad del Estado, la inhabilitación de posiciones públicas a personas responsables de abusos de los derechos humanos, o acciones de educación para la paz y la memoria.

La perspectiva feminista de las reparaciones aboga por un enfoque de integralidad. Dado que la violencia sexual y de género durante los conflictos armados forma parte de un continuum histórico de violencia contra las mujeres, una reparación integral es aquella que se dirige a transformar las causas estructurales de la desigualdad. Así lo recoge la Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a

interponer recursos y obtener reparaciones, consensuada entre defensoras y activistas de los derechos de las mujeres y sobrevivientes de violencia sexual en conflictos armados procedentes de todos los continentes: “Las reparaciones deben impulsar, al final del conflicto, la transformación de las injusticias socioculturales y desigualdades políticas y estructurales que inciden en la vida de las mujeres y las niñas” (AA.VV, 2007). En ese mismo sentido se pronuncia la Corte Penal Internacional, al afirmar que la finalidad del enfoque de género es “promover reparaciones que sean transformadoras y contribuir a lograr el avance de la igualdad de género” (CPI, 2014: 42).

“ la Declaración de Nairobi, reclama que el diseño de las medidas de reparación se haga con la participación de las propias víctimas y según su propia definición; defiende la toma de medidas de acción positiva para garantizar a las mujeres su derecho a la reparación, y presta una atención especial a la situación de las niñas, ya que la doble discriminación por género y por edad las sitúa en una situación de especial vulnerabilidad.

Para terminar, otros aspectos destacados de la Declaración de Nairobi son que: reclama que el diseño de las medidas de reparación se haga con la participación de las propias víctimas y según su propia definición; defiende la toma de medidas de acción positiva para garantizar a las mujeres su derecho a la reparación, y presta una atención especial a la situación de las niñas, ya que la doble discriminación por género y por edad las sitúa en una situación de especial vulnerabilidad.

5. Referencias bibliográficas

- ACNUR (2023): Tendencias Globales, Agencia de la ONU para los Refugiados. <https://www.acnur.org/tendencias-globales>
- AA.VV. (2007): Declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones, 19-21 de marzo, Kenia, Nairobi. <https://www.fidh.org/es/temas/derechos-de-las-mujeres/Declaracion-de-nairobi-sobre-el>
- Cocomá Ricarurte, Angélica y Juliana Laguna Trujillo (2020): La violencia reproductiva: una categoría de análisis necesaria en las transiciones, Blog de la London School of Economics (LSE), 24 de junio. <https://blogs.lse.ac.uk/wps/2020/06/24/la-violencia-reproductiva-una-categoria-de-analisis-necesaria-en-las-transiciones/>
- Comité CEDAW (2017). Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra las mujeres, por la que se actualiza la recomendación general N° 19. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/35, 26 de julio.
 - (2015): Recomendación General N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/33, 3 de agosto.
 - (2013): Recomendación General N° 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/30, 1 de noviembre.
- Colombia Diversa (2020): Los órdenes del prejuicio: los crímenes cometidos sistemáticamente contra personas LGBT en el conflicto armado colombiano <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/03/Los-ordenes-del-prejuicio.pdf>
- Corte Penal Internacional, CPI (2014): Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivos de género. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/iccdocs/otp/PolicyPaperOnSexualAndGender-BasedCrimesSpa.pdf>
- Escola de Cultura de Pau, ECP (2023): Alerta 2023! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz, Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona. <https://escolapau.uab.cat/publicaciones/alerta-informe-sobre-conflictos-derechos-humanos-y-construccion-de-paz>
- Fulchiron, Amandine (2021): La ley de mujeres. Mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual en guerra reinventan la justicia desde el cuerpo, la vida y la comunidad,. En AA.VV.: Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia, Instituto Hegoa (UPV/EHU), Bilbao, 41-85. <https://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/458>
- Guzmán Orellana (2021): Procesos judiciales en casos de violaciones graves de derechos humanos de las mujeres en el conflicto armado de Guatemala. En AA.VV.: Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia, Instituto Hegoa (UPV/EHU), Bilbao, 13-44. <https://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/458>
- IM-Defensoras (2023): Registro Mesoamericano de Agresiones contra Defensoras 2022-Datos anuales preliminares. <https://im-defensoras.org/2023/04/registro-mesoamericano-de-agresiones-contra-defensoras-2022-datos-anuales-preliminares>
- JEP (2023): La JEP abre macrocaso 11, que investiga la violencia basada en el género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio. Comunicado 112, 27 de septiembre, Jurisdicción Especial para la Paz, Bogotá, Colombia. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-abre-macrocaso-11-que-investiga-la-violencia-basada-en-genero-incluyendo-violencia-sexual-y-reproductiva-y-crimes.aspx>
- Kerr, Joanna (2007): The Second Fundher Report: Financial Sustainability for Women's Movements Worldwide, Association for Women's Rights in Development (AWID), Toronto, Canadá.

- Kishi, Roudabe (2019): Sexual Violence in the ACLED Dataset, Armed Conflict Location and Event Data Project. <https://acleddata.com/2019/04/23/sexual-violence-in-the-aced-dataset>
- Mendia Azkue, Irantzu (ed.) (2020): Enfoque de género en comisiones de la verdad. Experiencias en América Latina y África, Instituto Hegoa (UPV/EHU), Bilbao. <https://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/433>
- Naciones Unidas (2023): Nueva agenda de paz, Informe de Políticas de nuestra agenda común, 9, Secretario General de las Naciones Unidas, julio.
 - (2022a): Las mujeres y la paz y la seguridad. Informe del Secretario General. Consejo de Seguridad, S/2022/740, 5 de octubre.
 - (2022b): La violencia sexual en los conflictos ha de pasar de ser reportada a ser enjuiciada, Noticias ONU, 13 de abril. <https://news.un.org/es/story/2022/04/1507182>
 - (2019): La ONU recibió 259 denuncias de abusos y explotación sexuales en 2018, Noticias ONU, 18 de marzo. <https://news.un.org/es/story/2019/03/1453051>
 - (2014): Resolución sobre Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos y las Personas Defensoras de los Derechos de la Mujer, Asamblea General, A/RES/68/181, 30 de enero.
 - (2005a): Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Comisión de Derechos Humanos. Consejo Económico y Social, E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero.
 - (2005b): Resolución 2005/66 sobre el derecho a la verdad. Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/RES/2005/66, 20 de abril.
 - (2005c): Resolución 60/147 sobre Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Asamblea General. A/RES/60/147, 16 de diciembre.
 - (2004): El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, Informe del Secretario General ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/2004/616, 3 de agosto.
 - (1997): Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión. Comisión de Derechos Humanos. Consejo Económico y Social, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre.
 - (1993): Declaración y Plataforma de Acción Viena, Asamblea General, A/CONF.157/23, 12 de julio.
- Nikken, Pedro (2005). Sobre el concepto de derechos humanos. En FESPAD: Estudios sobre Derechos Humanos, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)-Centro de Estudios Constitucionales y Derechos Humanos (CECDH), San Salvador.
- ONU Mujeres (2021): Hechos y cifras: mujeres, paz y seguridad. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security/facts-and-figures>
- Ricardo, Carolina (2022): Militarización de la seguridad pública, Revista Por la Paz, N.º. 40, "Violencias fuera de contextos bélicos", Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP), Barcelona.
- SáCouto, Susana; Ford Ouoba, Alysson y Martin, Claudia (2022): Documentación de buenas prácticas sobre rendición de cuentas por violencia sexual relacionada con conflictos: el caso Sepur Zarco. Documento académico. ONU Mujeres-Sección de paz, seguridad y acción humanitaria, Nueva York. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/10/research-paper-documenting-good-practice-on-accountability-for-conflict-related-sexual-violence-sepur-zarco>
- Segato, Rita Laura (2016): La guerra contra las mujeres, Traficantes de Sueños, Madrid.
- SIPRI (2023): SIPRI Yearbook 2023. Armaments, Disarmament and International Security. Resumen en español realizado por FundiPau. https://www.sipri.org/sites/default/files/2023-09/yb23_summary_es.pdf



Violencia sexual en el conflicto armado salvadoreño. Una mirada desde la memoria histórica y perspectivas para la justicia

Gloria Guzmán Orellana

1. Introducción

En este texto parto tanto de certezas como de interrogantes necesarios para seguir trabajando en la construcción de la memoria, la verdad y la justicia por la violencia contra las mujeres en las guerras, y de manera central por la violencia sexual ocurrida en el marco del conflicto armado salvadoreño. Hablaré de violencia sexual entendiéndola como la define el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, es decir, incluyendo los “actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable” (CPI, 1998).

Entre las certezas, la principal es que la violencia sexual contra las mujeres durante la guerra en El Salvador ocurrió, como ha sucedido en otras guerras, como parte del modus operandi de las estructuras del Estado. En el caso salvadoreño, formó parte de las estrategias contrainsurgentes de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda, organizaciones paramilitares como la Organización Democrática Nacionalista (ORDEN) y otros grupos que constituyeron escuadrones de la muerte. Aunque en menor medida y en contextos específicos, algunos integrantes de las organizaciones guerrilleras agrupadas en el FMLN también cometieron actos de violencia sexual contra mujeres.

A pesar de su gravedad y de ser constitutivo de crimen de guerra y de lesa humanidad, este delito ha estado invisibilizado durante casi tres décadas de post-Acuerdos de Paz, y hasta la fecha no ha habido en el país ni un solo juicio que haya concluido en una sentencia justa y reparadora para las mujeres sobrevivientes de esta violencia, de manera que la impunidad es total. Esto lleva a plantear interrogantes como: ¿qué ha impedido que este tema en El Salvador no haya sido objeto de atención pública, a diferencia de otros lugares? ¿cuáles son los avances actuales en la búsqueda de justicia y reparación de las sobrevivientes?

Para situar el nivel de conocimiento sobre este tema, al menos parcialmente, inicio este texto con un repaso de algunas referencias escritas (investigaciones, informes, trabajos autobiográficos, etc.) que contienen análisis de diversas formas de violencia contra las mujeres previa y durante el

conflicto armado, entre las que se incluye la violencia sexual. Seguidamente, apunto algunos elementos que han podido influir en la invisibilización de la violencia sexual durante la guerra y la persistencia de la impunidad. Para finalizar, identifico algunos ejemplos relevantes que constatan avances en la exigencia la justicia ante este crimen.

Con esta reflexión, quiero aportar de manera modesta a los diagnósticos y debates necesarios sobre las deudas que tiene El Salvador con las víctimas sobrevivientes de violencia sexual ocurrida durante el conflicto armado.

2. Trabajos sobre la violencia sexual durante el conflicto armado salvadoreño

Las referencias que mencionaré a continuación no pretenden ofrecer un “estado de la cuestión” completo de la literatura existente en esta materia. El alcance de este apartado es más limitado, pero reseñaré en orden cronológico algunos documentos publicados que incluyen testimonios o análisis relacionados con violencia sexual durante el conflicto armado, que pueden ser una muestra de cómo se ha abordado hasta el momento este tema.

- **Las cárceles clandestinas en El Salvador** (Martínez, 1978). En la década de 1970, este libro tuvo mucha repercusión en el país, por ser un documento que evidenció públicamente los patrones de violencia del Estado salvadoreño contra personas integrantes de organizaciones revolucionarias o sospechosas de serlo. El libro fue publicado de manera clandestina por la editorial de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y, en esa misma condición de clandestinidad, entraron 200 ejemplares a El Salvador. Se trata de un libro testimonial en el que Ana Guadalupe Martínez relató las torturas que sufrió en 1976 durante siete meses en un centro de detención de la Guardia Nacional. El testimonio de la otrora guerrillera fue también recogido por la CIDH en 1978 (Caso 2892). Desde el momento de su captura, Martínez fue sometida a innumerables torturas por su participación política revolucionaria y por su condición de mujer, entre ellas:

“[...] choques eléctricos de manera selectiva tomando los principales plexos nerviosos, empezando por electrodos en ambos lados de las caderas, luego de un tercero sobre la mano izquierda, después un cuarto electrodo en la vulva y el quinto electrodo en la región lumbar de la columna vertebral; todo esto esposada de pies y manos, vendada de los ojos y sobre el suelo, haciendo pausas entre descarga y descarga para interrogarme y me decían: ‘Aquí hemos hecho hablar a los hombres, no digamos a una mujer’; además [fui] brutalmente violada por el sargento Mario Rosales que prestaba servicio en dicha sección y con el conocimiento de sus jefes. Todo el tiempo de mi secuestro estuve aislada en una pequeña celda de dos metros de largo por 1.80 metros de ancho, a oscuras, sin más ventilación que un pequeño agujero de 5 centímetros de diámetro. Todo el primer mes estuve vendada de ojos, esposada de pies y manos, algunas veces completamente desnuda. En algunos períodos me dejaban sin comer, y cuando la condición física era muy mala me daban atención para no dejarme morir y luego seguir interrogándome” (CIDH, 1978, en González Luna, 2017).

Sobre la base del libro y de la declaración recogida por la CIDH, González Luna (2015) considera que el testimonio de Ana Guadalupe Martínez es la denuncia de “un ‘yo’ sobreviviente a violencia militar” por las innumerables vejaciones, torturas físicas y psicológicas, “incluidas las de ser mujer en una estructura y en un sistema de poder masculino”. La violencia sexual que sufrió Martínez es, sin duda, la que también enfrentaron muchas mujeres anónimas víctimas de la violencia de Estado que no lograron contarla.

- Mujeres-montaña, Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN (1996). Publicado después de la firma de los Acuerdos de Paz y como parte de los esfuerzos de la organización feminista Las Dignas por realizar un análisis crítico de las experiencias de las mujeres guerrilleras en el conflicto armado, *Mujeres-montaña* es un trabajo pionero. El objetivo de la investigación fue estudiar el impacto de la guerra en las concepciones y prácticas de la sexualidad y la maternidad de las guerrilleras y colaboradoras del FMLN. Tal como señalaron sus autoras, hasta ese momento nadie se había ocupado de estos temas tan centrales en la vida de las más de 60.000 mujeres que participaron en las más diversas tareas de guerra (Vázquez et al.: 1996).

Aunque analiza de forma transversal distintos mecanismos de la violencia patriarcal que impactaron en la vida de las mujeres, el libro desarrolla un apartado específico titulado *El acoso sexual y la violación*. A pesar de las percepciones y vivencias distintas de las entrevistadas –entre guerrilleras rurales y urbanas– el libro constata que hubo violencia sexual dentro de las estructuras del FMLN. La investigación registra que en algunos casos se castigó, con la pena de muerte para los agresores. Las entrevistas mostraron diferencias entre las mujeres urbanas y rurales, en el sentido de que fueron las guerrilleras urbanas las que más denunciaron esta violencia, si bien a la que menos atención se ponía a su denuncia. A su vez, “varias guerrilleras campesinas refirieron intentos de violación sexual que decidieron callar porque consideraban la pena de muerte como un castigo demasiado fuerte y no querían ser las responsables de la muerte de una persona con la que habían convivido y compartido momentos de peligro”. Para las autoras de la investigación, “la unidad de las mujeres necesaria para exigir una política coherente en el tema de la violencia, es difícil de construir cuando la procedencia toma tanta relevancia en la valoración del castigo frente al delito” (Vázquez et al.: 1996: 184-185).

Con relación al uso de la violencia sexual como arma de guerra por las estructuras del Estado, las entrevistadas señalan que “era conocida por toda la militancia femenina la práctica sistemática de violación por parte de los integrantes del ejército, asimismo se sabía que las mujeres que eran detenidas y encarceladas eran violadas por sus captores” (Vázquez et al.: 1996: 186).

-Masacres. Trozos de la historia salvadoreña contada por las víctimas, (Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, CPDH, 2006). Este es un trabajo de enorme relevancia por la gran cantidad de información concentrada y detallada sobre las formas de operar de las Fuerzas Armadas en su política de “tierra arrasada”, a través de métodos crueles de exterminio contra la población civil en la década de 1980. El libro recoge la

investigación de 14 masacres cometidas por el Estado salvadoreño: Fuerzas Armadas como tropa regular, batallones de élite, fuerza aérea, artillería, Guardia Nacional, Policía de Hacienda, Policía Nacional y grupos paramilitares. Las masacres documentadas, tal como señalan los investigadores de este informe, David Morales y Zaira Navas, son solo una muestra de las decenas de masacres y muchísimos otros crímenes cometidos en el país. En muchas de las masacres, la violencia sexual contra las mujeres precedió a su asesinato. Tanto en el resumen de todos los casos de masacres como en los testimonios de sobrevivientes se constata la crueldad de los hechos, a modo de ejemplo:

- *Masacre de Santa Rita*, en el departamento de Cabañas, ocurrida en enero de 1980, operó la Guardia Nacional y miembros de ORDEN asesinando a cinco miembros de una familia, padre, madre y tres hijas. *“A mi hermana que estaba jovencita la sacaron así detrás de la casa, la querían violar, no sé si la violaron, pero quien la fue recoger dice que le hallaron el blúmer bajado y le volaron la cabeza”*.
- *Masacre de Santa Rosita*, departamento de San Vicente, ocurrida en septiembre de 1980, militares del Destacamento Militar n.º 2 (Sensuntepeque) y otros paramilitares asesinaron a 17 personas. *“[...] llegaron hasta el Caserío Santa Rosita y de forma violenta sacan a los habitantes de sus viviendas acusándolos de pertenecer a la guerrilla. Sin mediar palabras intentan violar a Julia Orellana de 18 años de edad y quien, al querer soltarse, es brutalmente golpeada. Minutos más tarde le colocan un lazo alrededor del cuello y es colgada de un árbol. Ya muerta la joven procedieron a degollarle e introducirle un palo en la vagina y le destruyeron el rostro de un tiro. Simultáneamente a este asesinato, los militares abusan sexualmente de Hilda Orellana de 13 años, hermana de Julia, a quien después de cortarle uno a uno los dedos de la mano y la lengua, sus verdugos deciden ejecutarla”*. De acuerdo a los testimonios, en esta masacre se dieron violaciones colectivas: *“A las 5 de la mañana salieron de mi casa Dolores Soriano y Anita Rodríguez, iban para Sensuntepeque a comprar y se pasaron el Río Titihuapa, pero al ir subiendo al otro lado del río fueron sorprendidas por un grupo de soldados, así fueron capturadas y las regresaron para el río a un arenal, bajo de un almendral, ahí fueron violadas por el grupo que iba, Lolita tenía seis meses de embarazo”*.
- *Masacre de La Guacamaya*, Departamento de Morazán, ocurrida en octubre de 1980, el ejército ejecutó alrededor de 27 personas, mujeres y niñas y niños, de familias donde los hombres estaban ausentes. De acuerdo a la investigación, las víctimas fueron parcialmente quemadas, así como sus viviendas: *“Nos dimos cuenta que habían hecho una masacre y vinimos a los dos días en la noche a enterrar una parte de los muertos. Fueron siete, ocho se puede decir [de mi familia] porque mi esposa estaba embarazada, ya por dar a luz, mi suegra y cinco hijos”* [...] *cuando vine donde estaba viviendo mi familia, encontré todavía restos de los niños, bracitos, y pedazos así de brasier (sujetador) llenos de sangre, de mi esposa. [...] A quienes buscaban eran a los viejos, pero como no nos encontraron se emponzoñaron contra los niños, ancianos, con las mujeres embarazadas”*.



Los testimonios de las masacres tienen un gran valor no solo social y de memoria de las víctimas, sino también jurídico, porque dan cuenta del alcance de la violencia sexual y de que esta fue generalizada, sistemática y respondía a un patrón de violencia contra la población civil.

- Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú (CLADEM, 2007). En este trabajo, que recoge varias experiencias latinoamericanas, la investigadora Noemy Anaya Rubio realizó aportes sobre el caso de El Salvador. Por ejemplo, identifica el perfil de las víctimas y los contextos en el que se cometió violencia sexual por parte de las Fuerzas Armadas como el de una mujer de ideología de izquierda, sospechosa de realizar actividades subversivas como colaboradora de las organizaciones político-militares de oposición, reconocida militante de alguna de esas organizaciones, sospechosa de pertenecer a la guerrilla urbana o rural o sospechosa de participar en labores de apoyo y cobertura al FMLN. El contexto en el que era más frecuente la violencia sexual por parte del Ejército era el de las detenciones, desapariciones y asesinatos de mujeres, así como las masacres de población civil en zonas rurales. En cuanto a hechos de violencia sexual contra mujeres cometidos por combatientes del FMLN, el perfil de víctima que refiere Anaya Rubio es el de una mujer de la población civil, joven, campesina, y el contexto fue en la mayoría de casos durante la ocupación de pueblos. Otras veces, la violencia se ejerció dentro de las filas de FMLN, en los frentes de guerra y en casas de seguridad clandestinas.

-Mujeres con memoria. Activistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador (Guzmán Orellana y Mendia Azkue, 2013). Este libro contribuye a visibilizar la trayectoria política de las mujeres activistas en el movimiento de derechos humanos antes, durante y después de la guerra, y a reforzar el trabajo de memoria histórica sobre su lucha contra la impunidad. Con la participación de integrantes de los Comités de Madres y Familiares y de mujeres de otras organizaciones de derechos humanos, el libro repasa en perspectiva histórica sus experiencias como víctimas de la violencia de Estado y como activistas por los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Si bien el objetivo principal del trabajo no fue documentar la violencia sexual, tanto en los espacios de reflexión colectiva con las participantes como en la revisión realizada –bibliográfica y de archivos internos de los Comités– emergieron varios casos de violencia sexual contra ellas, sus familiares o víctimas que acompañaron en su trabajo como defensoras de los derechos humanos, cometidos por fuerzas de seguridad del Estado. Algunos testimonios son los siguientes (Guzmán Orellana y Mendia Azkue, 2013: 61-62):

“[...] el 12 de diciembre de 1987 soldados del Batallón Atlacalt se llevaron a su hijo..., y un soldado se llevó a su hija detrás de la casa y la violó, el soldado le puso el fusil en la garganta y la obligó a tener relaciones sexuales, diciéndole que si se resistía la iba a matar, que si informaba algo de lo sucedido volvería nuevamente” (Archivos CDHES)

“[...] Después que los soldados habían juntado a aproximadamente unas 100 personas, sacaron a una mujer del grupo, la trajeron a un lugar a unos 20 metros de donde se habían escondido unos sobrevivientes. Este testigo vio que los soldados la violaron y que ella gritaba y pedía ayuda a sus vecinos que la podían oír. Esta mujer era la madre de 10 hijos (Archivos CODEFAM).

“Me capturaron... me reventaron los dedos, me golpearon bastante y no sé cuántos hombres me violaron...” (testimonio, entrevista 2012).

“Mi mamá estuvo encarcelada en el cuartel de Artillería clandestinamente, también fue violada, y muchas mujeres más...” (testimonio, entrevista 2012).

-Torturadas (Sibrián, 2016). Este trabajo, de carácter testimonial, recoge testimonios de cuatro mujeres represaliadas por su participación política, sindical o en organizaciones revolucionarias, a manos de la Guardia Nacional, la Policía Nacional y la Policía de Hacienda. Sus testimonios refieren diversas formas de tortura durante su detención, como: psicológica y física, amenazas de violación sexual, desnudos forzados y amenazas de violación sexual colectiva. Una de ellas, embarazada en el momento de la detención, fue constantemente amenazada con que le sacarían el feto.

- Renata. Memorias de una guerrillera (López Águila, 2022). Se trata de un libro autobiográfico en el cual su autora, Myrna López Águila, narra en formato de novela testimonial su experiencia como guerrillera tanto en la revolución sandinista como en la guerrilla salvadoreña. Sus memorias incluyen varias experiencias referidas a violencia sexual y de género contra ella. Las primeras fueron en el ámbito de la pareja y previas a su integración en las mencionadas estructuras. Las posteriores se dieron siendo ya guerrillera. Myrna ejerció cargos de dirección en una de las organizaciones del FMLN, donde enfrentó varias formas de violencia, incluida la sexual, por parte de compañeros de la propia organización.

- Voces anónimas: mujeres víctimas de violencia sexual en la guerra civil salvadoreña (Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, CPDH, 2023). Este es uno de los aportes más recientes que aborda específicamente la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado. La publicación recoge los testimonios de 10 mujeres que, después de muchos años, han querido romper el silencio de la violencia sexual que enfrentaron antes y durante el conflicto armado, entre los años 1974 a 1986, y que lo denunciaron ante la Fiscalía General de la República entre 2018 y 2021. Las mujeres denunciadas tenían entre 14 y 25 años cuando sucedieron los hechos, y los perpetradores señalados son soldados de la Fuerza Armada, agentes de las distintas policías de la época, integrantes de grupos paramilitares como la Organización Democrática Nacional (ORDEN) y escuadrones de la muerte y, en un caso, un integrante de la guerrilla.

Destaco varios aspectos de la publicación: primero, que refleja el ingente trabajo de acompañamiento que el CPDH está realizando para que las

10 mujeres accedan a la justicia; segundo, que pone el foco también en las reparaciones integrales que contempló el Decreto 204/2013 impulsado por el gobierno del FMLN, por el que se creó el Programa de Reparaciones a víctimas de graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el conflicto armado (en estado inactivo durante el gobierno actual de Bukele), y tercero, que los testimonios recogidos confirman los patrones de violencia sexual contra las mujeres, en cuanto a formas (violaciones frente a sus familias, violaciones múltiples, desnudos forzados, embarazos forzados como resultado de las violaciones, etc.) y a contextos (sobre todo durante detenciones en cuarteles y centros policiales y en operativos militares).

“Nos capturaron a toda la familia, allí desaparecieron a una hermana, a mí me apartaron dos soldados y me abusaron y me obligaron uno con cuchillo y el otro con un fusil”.

“Me mantuvieron desnuda por el día de la violación y 3 días más. [...] los soldados eran del Batallón Atlacatl”.

“Primero me llevaron a la comandancia amarrada de las manos para atrás y mi mamá me acompañaba llevando chineado a mi hijo. [...] luego de la violación me pusieron quizás un fierro caliente en la pierna derecha. [...] estaba quemada y violada, me trasladaron a la Guardia Nacional en San Salvador. [...] me decían ‘en lugar de estar cuidando a sus hijos, anda de subversiva’”.

El proceso seguido por estas diez mujeres sobrevivientes representa una lucha colectiva de gran relevancia en el acceso a la justicia, no solo por la deuda de justicia del Estado salvadoreño hacia ellas, sino también porque su acción contribuye a colocar en el debate público la violencia sexual relacionada con la guerra y a cuestionar la omisión de este crimen en la agenda de verdad, justicia y reparación de El Salvador.

Como he mencionado, estas referencias no conforman un listado exhaustivo, aunque sí una muestra que puede ser representativa del tipo de trabajos y hallazgos sobre el tema. En el ámbito de la investigación académica se están produciendo nuevos trabajos que contribuyen a profundizar en los análisis, y lo mismo sucede en el campo del periodismo de investigación⁷.

⁷ En la academia, un ejemplo reciente es el aporte de Paula Cuellar (2022) quien, en su tesis doctoral, profundiza –entre otros aspectos– en el déficit de investigación sobre la violencia sexual en el Informe de la Comisión de la Verdad de El Salvador. Para más información puede verse Cáceres (2021) y una entrevista con la autora en Flores Amaya (2023). En esta misma temática se han realizado otros trabajos de investigación de posgrado, como el Trabajo de Fin de Máster de Alvarado y Portillo (2023). Dentro del periodismo, un ejemplo es el reportaje de Urbina y Villaroel (2023).

3. Factores que han incidido en la invisibilización y en la persistencia de la impunidad de la violencia sexual en la guerra de El Salvador

En este apartado expongo algunos elementos para la reflexión sobre la invisibilización, el silencio y la impunidad que han prevalecido en torno a la violencia sexual en el conflicto armado salvadoreño, aún después de tres décadas después de firmados los Acuerdos de Paz (1992).

- » La ideología patriarcal, que incluye la concepción del poder masculino sobre la vida y cuerpo de las mujeres, la normalización y la permisividad de la violencia contra ellas, el estigma social, la vergüenza y la culpabilización de la víctima que acompaña a la violencia sexual, así como otros mecanismos del miedo propios del sistema represivo de la época, son factores que contribuyeron a soterrar este crimen.
- » La mayoría de los casos de violencia sexual durante la guerra quedaron subsumidos como un hecho más dentro del contexto de violencia, sin tratar la especificidad de este delito. Esta forma de abordar la violencia sexual responde a la existencia de una jerarquía entre crímenes, por la cual aquellos que impactan en mayor medida sobre las mujeres, como la violencia sexual, se los considera como de menor gravedad.
- » El Informe de la Comisión de la Verdad reportó un 25% de violaciones de derechos humanos de las mujeres, pero no informó directamente sobre violencia sexual, sino que esta aparece como un hecho colateral en el marco de la comisión de otros delitos. Además, la Ley de Amnistía aprobada en 1993 bloqueó cualquier proceso de exigencia de justicia por los crímenes cometidos durante la guerra, entre ellos la violencia sexual. Cabe suponer que sin la amnistía –vigente desde 1993 hasta su derogación en 2016–, la exigencia de justicia por crímenes sexuales se habría activado con anterioridad por parte de las organizaciones sociales.
- » En las primeras décadas tras los Acuerdos de Paz, las agendas y dinámicas de las organizaciones de derechos humanos y del movimiento feminista priorizaron otros temas. Asimismo, dichas organizaciones se han desempeñado con visiones, agendas y estrategias propias y conectadas solo coyunturalmente. La falta de alianzas más estables, principalmente entre mujeres de ambos sectores, no ha favorecido la puesta en marcha de iniciativas estratégicas de justicia transicional en clave de género (Guzmán Orellana y Mendía Azkue, 2013).
- » A pesar de que, desde la década de 1990, existe una amplia normativa internacional y una creciente jurisprudencia relacionada con violencia sexual en conflictos armados, el sistema de justicia salvadoreño no ha cumplido con sus obligaciones hacia las víctimas, con el agravante de que el Estado es responsable de la gran mayoría de los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado, incluida la violencia sexual.

4. Avances y perspectivas en la búsqueda de la justicia por violencia sexual

A pesar de las dificultades y los factores de impunidad, en los últimos años se le ha prestado mayor atención a la violencia sexual durante la guerra. Como hemos visto, se continúan dando pasos a nivel de análisis y visibilización del fenómeno, pero también se han dado pasos y avances en la vía jurídica. Esto se debe fundamentalmente a la determinación y esfuerzos de las propias víctimas, familiares y organizaciones de derechos humanos que les acompañan. A continuación, hago referencia a dos casos que ejemplifican este trabajo.

- » El ejemplo más emblemático se refiere a la masacre de El Mozote y lugares aledaños, en 1981, donde, además de exterminar a más de 1000 personas civiles (aproximadamente 500 mujeres y niñas), las violaciones sexuales contra niñas y mujeres fueron parte de los numerosos crímenes cometidos por las fuerzas armadas. Para David Morales, jefe del área de Justicia Transicional de la Fundación Cristosal y abogado litigante en el caso: “Con esta masacre [...] se inició la intervención de batallones élites, fueron operaciones planificadas desde el alto mando de la fuerza armada. Las investigaciones indican que la violencia sexual fue parte del esquema de operaciones de estos aparatos de poder criminal, también en operaciones de menor dimensión en el norte de Morazán, donde seleccionaban víctimas para ser incluso “regaladas” a las autoridades o llevadas a los campamentos donde fueron esclavizadas para realizar las tareas domésticas” (Hegoa, 2023).

De acuerdo a Guadalupe Espinoza, abogada de Cristosal litigante igualmente en este caso, “la identificación del delito de violencia sexual en la masacre de El Mozote fue por el testimonio de la sobreviviente Rufina Amaya, quien señaló insistentemente algunos aspectos que son claramente indicadores de violencia contra las mujeres basada en su género y de violencia sexual. Como parte del litigio estratégico, las y los querellantes del caso han realizado peritajes específicos sobre violencia sexual con el apoyo de reconocidas especialistas, constatando que la violencia sexual en El Mozote y lugares aledaños, antes y durante las masacres, se produjo en un contexto donde existían circunstancias coercitivas en tanto que, entre otros, el área donde ocurrieron estaba llena de soldados armados los cuales tenían comportamientos agresivos contra la población civil. Los hechos de violencia sexual no fueron aislados, pues hechos similares a manos de los mismos perpetradores se observan en zonas geográficas similares” (Hegoa, 2023).

El caso se enfrenta a muchos retos, y en el caso de la violencia sexual es fundamental que los tribunales le den el estatus de crimen de guerra y de lesa humanidad. Ese es el esfuerzo en el que están las y los querellantes del caso, junto con las víctimas, en este camino para que se asuman las responsabilidades y haya reparación digna e integral para las sobrevivientes.

- » Con recorrido más reciente, otro de los casos relevantes es el de las 10 mujeres cuyos testimonios recoge el mencionado libro de Voces anónimas (CPDH, 2023). Como hemos visto, son mujeres que denunciaron ante la Fiscalía General de la República violencia sexual cometida contra ellas antes y durante la guerra, y que están acompañadas en el plano psicológico y jurídico por el CPDH. En comparación con la masacre de El Mozote, este caso tiene la particularidad de que las denunciadas son víctimas directas del crimen denunciado.

Las perspectivas en la búsqueda de la justicia por violencia sexual en El Salvador también se pueden ver favorecidas por la existencia de precedentes positivos que encontramos en otros países. Entre las experiencias que pueden servir de fuente de aprendizaje puede mencionarse la de Guatemala. La Comisión de Esclarecimiento Histórico, en su informe, reportó 1465 hechos de violación sexual ocurridos durante el conflicto armado (1960-1996), reconociendo que el dato estaba muy por debajo de la prevalencia real de este crimen (Guzmán Orellana, 2020). En la posguerra, las víctimas, organizaciones feministas y de derechos humanos han conseguido visibilizar la violencia sexual contra mujeres –sobre todo de los pueblos mayas– y realizar avances importantes en la judicialización de casos en los propios tribunales guatemaltecos.

En cuatro ocasiones, un tribunal guatemalteco ha condenado a miembros de las fuerzas armadas por, entre otros delitos, actos de violencia sexual contra mujeres durante el conflicto armado interno. La primera sentencia se dio en el caso del genocidio ixil, en 2013; la segunda en 2016, en el caso Sepur Zarco, por la cual se condenó a dos ex militares por violación sexual, esclavitud sexual y esclavitud doméstica de un grupo de 15 mujeres q'eqchi' a comienzos de los años ochenta; la tercera en 2018, con la condena de cuatro ex militares de alto rango del ejército guatemalteco por torturas y violación sexual de la activista Emma Molina Theissen (Guzmán Orellana, 2021), y la cuarta en 2022, por la que se condenó a cinco ex miembros del grupo paramilitar Patrullas de Autodefensa Civil por violencia sexual de un grupo de 36 mujeres achi.

“Cada uno de estos casos marcó un hito en la historia de la justicia para las mujeres a nivel nacional e internacional” (Mujeres Achi, 2022).

Otro ejemplo es el de Colombia, donde el movimiento feminista le ha prestado una atención especial a violencia sexual en el marco del conflicto armado con estrategias de denuncia, investigación, acompañamiento a las víctimas y judicialización de casos. El Observatorio de Memoria y Conflicto de la Comisión Nacional de Memoria Histórica de Colombia registró 15.786 víctimas de violencia sexual desde 1958 a 2021, período que comprende la mayoría de los años de conflicto (CNMH, 2021), con un aumento de esta cifra a septiembre de 2023 a 17.331 (CNMH, 2023). El informe de la Comisión de la Verdad de Colombia dedica un capítulo específico a la violencia sexual y de género contra mujeres y población LGBTIQ, y una noticia destacada ha sido la apertura en la Justicia Especial para la Paz del Macrojuicio n° 11 para investigar la violencia basada en género, incluyendo la sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio, por parte de todos los actores armados (JEP, 2023).

El contexto en El Salvador no es favorable, ya que existe un preocupante vaciamiento democrático por parte del actual gobierno de Nayib Bukele (eliminación de la separación de poderes, purgas en el ámbito judicial, debilitamiento de las instituciones de acceso a la información pública como el IAIP, negación de la apertura de los archivos militares de la guerra, estado de excepción sistemáticamente prorrogado, detenciones masivas, torturas, criminalización a defensoras y defensores de derechos humanos, y también violencia sexual por parte de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado). Sin embargo, se mantiene la determinación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos de seguir trabajando para romper con la impunidad de los crímenes de la guerra, dada la conciencia de su conexión con las violaciones de los derechos humanos en el presente. En palabras de María Teresa Trejo, directora de Las Dignas (2023):

“Es importante tener en cuenta que no podemos minimizar ni olvidar las condiciones estructurales y las políticas represivas de los regímenes dictatoriales del pasado; es esencial conocerlas y reconocer su legado, para que no se repitan. [...] Cualquier parecido del pasado con el presente no es pura coincidencia: las capturas, las muertes, los desplazamientos, no son cosas nuevas, ya las conocemos”.

Ciertamente, los casos de violencia sexual durante el régimen de excepción actual reflejan un patrón de continuidad en las formas de operar de estructuras patriarcales del Estado. Enfrentar la impunidad por esta violencia, en el pasado y en el presente, requiere fortalecer el trabajo y las alianzas de las organizaciones feministas y de derechos humanos para la exigencia de justicia.

5. Referencias bibliográficas

- Alvarado Ayala, María Elena y Portillo Cienfuegos, Vilma Guadalupe (2023): *Entre el silencio y el olvido: violencia sexual perpetrada por el ejército y la guerrilla contra las mujeres durante el conflicto armado salvadoreño (1980-1992)*, Universidad de El Salvador. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/32030>
- Anaya Rubio, Noemy (2007): “Mujer y situaciones de conflicto y pos conflicto en El Salvador”, en CLADEM: *Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú*, Comité de América Latina y Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, Lima, Perú.
- Cáceres, Mirella (2021): Las 450 mujeres y niñas violadas en la guerra aún claman justicia. *El Salvador.com*, 25 de noviembre. <https://historico.elsalvador.com/historico/903537/mujeres-violadas-militares-guerrilleros.html>
- Cuellar Cuellar, Paula Sofía (2022). *Salvadoran Women Speak: Female Accounts of Their Struggle Within a Revolution, 1981-1992*, Tesis Doctoral, Universidad de Minnesota, Estados Unidos.
- CPDH (2023): *Voces anónimas: mujeres víctimas de violencia sexual en la guerra civil salvadoreña*. Centro para la Promoción de Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, San Salvador, El Salvador.

- CPDH (2006): *Masacres. Trazos de la historia salvadoreña contada por las víctimas*. Centro para la Promoción de Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, San Salvador, El Salvador.
- CPI (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, 17 de julio.
- Flores Amaya, Laura (2023): Paula Cuellar: “En el caso de las violaciones sexuales se perdió esa oportunidad de decir ‘esto está mal’”. *Revista Espacio Digital*, 2 de junio. <https://www.espaciorevista.com/entrevista-flores-paula-cuellaren-el-caso-de-las-violaciones-sexuales-se-perdido-esa-oportunidad-de-decir-esto-esta-mal-23-6-2>
- González Luna, Ana María (2017): Ana Guadalupe Martínez: la fuerza del testimonio, en González Luna, Ana María y Sagi-Vela, Ana (eds.): *Donde no habite el olvido. Herencia y transmisión del testimonio en México y Centroamérica*, Ledizioni, Milán. 221-227.
- Guzmán Orellana, Gloria (2021): Procesos judiciales en casos de graves violaciones de derechos humanos de las mujeres en el conflicto armado de Guatemala, en AA.VV: *Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia*. Instituto Hegoa, Bilbao, <https://biblioteca.hegoa.ehu.es/registros/21069>
- Guzmán Orellana, Gloria (2020): Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala. Bases para un largo camino por la verdad y la justicia de género, en Mendia Azkue, Irantzu (ed.): *Enfoque de género en comisiones de la verdad. Experiencias en América latina y África*. Instituto Hegoa, Bilbao. <https://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/433>
- Guzmán Orellana, Gloria e Irantzu Mendia Azkue (2013): *Mujeres con Memoria. Activistas de Derechos Humanos en El Salvador*, Instituto Hegoa (UPV/EHU), Bilbao. <https://publicaciones.hegoa.ehu.es/publications/292>
- Hegoa (2023). *Encuentro Colaborativo Centroamericano: “Acceso a la justicia en casos de violencia sexual en conflictos armados”*, Instituto Hegoa (UPV/EHU) y Las Dignas, San Salvador, 19-21 de julio. Relatoría no publicada.
- Hegoa (2022): Mujeres denuncian violencia sexual durante el conflicto armado en El Salvador. *Mapa del Activismo Feminista por la Paz y la Memoria*. Instituto Hegoa (UPV/EHU), <https://feminismoporlapaz.eus>
- Las Dignas (2023). *Avances y retrocesos en derechos humanos de las mujeres frente a la continuidad de la violencia machista y la continuidad en Centroamérica*, Foro público, 19 de julio, San Salvador, El Salvador.
- López Águila, Myrna (2022): *Renata. Memoria de una guerrillera*. Ediciones Nautilus.
- Justicia Especial para la Paz, JEP (2023). La JEP abre macrocaso 11, que investiga la violencia basada en el género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio, Comunicado 112, <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-abre-macrocaso-11-que-investiga-la-violencia-basada-en-genero-incluyendo-violencia-sexual-y-reproductiva-y-crimes.aspx>
- Martínez, Ana Guadalupe (1978): *Las cárceles clandestinas en El Salvador*.
- Mujeres Achi (2022). *Resumen de la Sentencia del Caso Mujeres Achi*. Publicación realizada con apoyo de Impunity Watch. https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/2022/10/Guatemala_Resumen_de_la_sentencia_del_caso_mujeres_Achi_ES-1.pdf
- Sibrián Keny (ed.) (2016): *Torturadas*, Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Colección Verdad y Justicia, N°10, San Salvador, El Salvador.
- Urbina, Wendy y Villaroel, Gabriela (2023): *La guerra contra las mujeres que nunca se contó*. <https://www.laprensagrafica.com/La-guerra-contra-las-mujeres-que-nunca-se-conto-l202303190001.html>
- Vázquez, Norma et al (1996): *Mujeres-montaña. Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN*, Editorial Horas y Horas, Madrid



La violencia sexual contra las mujeres, producida antes y durante el conflicto armado en El Salvador (1980-1992), en la experiencia del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2019⁸.

José Ramón Juániz Maya

Valoración final de los datos empíricos obtenidos sobre la evidencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado.

Si los datos empíricos obtenidos de todos los casos estudiados por el Tribunal de El Salvador (2009-2019)⁹, nos permiten destruir el argumento utilizado a menudo por los representantes del Estado Salvadoreño y por quienes comandaron los operativos militares de exterminio durante el conflicto armado, de que las víctimas civiles solo eran efectos no queridos o no premeditados, conocidos como daños colaterales de un conflicto bélico o guerra entre dos ejércitos; al quedar acreditada la voluntad criminal de los agentes del Estado de extinguir a las mujeres, los niños y los jóvenes, especialmente de familias campesinas (con especial incidencia también en el tercer grupo de los jóvenes estudiantes), considerándolos como enemigo político por su presunto o real apoyo a la Guerrilla; de la misma forma, el análisis detallado de los testimonios recogidos en este Informe, ratifica la evidencia generalizada del crimen de violencia sexual contra las mujeres, en el contexto de las prácticas genocidio feminicidas o de género, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra ejecutadas por la Fuerza Armada Nacional, los Cuerpos de Seguridad del Estado y civiles de escolta durante el conflicto armado en El Salvador; consecuencia,

⁸ El presente Apartado de este Informe reproduce los Capítulos VII y VIII del Libro publicado por José Ramón JUÁNIZ MAYA, con el título “El crimen oculto. Informe sobre la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado de El Salvador”. Valencia (España). 2023. 268 páginas. NPQ editores. Distribución: edicion@npqeditores.com En la citada obra y desde la posición de Juez del citado Tribunal en sus once ediciones, el autor nos enfrenta a la evidencia de un crimen oculto de espectro impresionante, que bien pudo afectar a miles de mujeres salvadoreñas, consideradas enemigas por los agentes del Estado Salvadoreño antes y durante el conflicto armado.

⁹ JUANIZ MAYA, José Ramón: “A la Paz, solo por la Verdad. Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009-2016”. San Salvador, El Salvador, Ed. UCA, 1ª ed. 2017, 566 páginas, y “A la Paz, solo por la Verdad. Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2017”. San Salvador, El Salvador, Ed. UCA, 1ª ed. 2019, 282 páginas. Distribución: www.libreriauca.com. En estas obras se recogen de forma exhaustiva todos los casos estudiados por el Tribunal de El Salvador en los años 2009 a 2017.

como se razonará, de una ideología de exterminio, una táctica de guerra dirigida a ese objetivo y de un machismo criminal interiorizado por los Agentes del Estado, a priori y en el acto de ejecución de cada operativo militar o ejercicio de detención y tortura.

Para el análisis de los testimonios recogidos en los dieciocho casos seleccionados en nuestro estudio, se procederá estructurando todos ellos en las cuatro modalidades de violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad que fue la adoptada en nuestra primera obra, antes citada, sobre la tarea del Tribunal de El Salvador: masacres, desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias y detenciones ilegales y torturas; ya que, como antes se señaló, las violaciones sexuales de mujeres son una terrible realidad en el conflicto, pero prácticamente siempre están vinculadas a un crimen aún mayor, como es la pérdida de la vida o la tortura, con la dificultad también citada de obtener testimonios de un crimen que se considera, sobre todo en contextos rurales y muy conservadores, como una mancha social para la víctima; lo que propicia en muchos casos el silencio de los testigos o la referencia al crimen de violación sexual con medias palabras. Valga como ejemplo el testimonio de **MARIA OLANDA GARCÍA VIGIL** en la Masacre de El Progreso, ejecutada en febrero y julio de 1980, quien al relatar la vivencia de su madre **MARGARITA VIGIL**, cuando contempla el cadáver de la Sra. **SANTOS**, a la que acababan de ahorcar los soldados y ver que tenía ambas piernas llenas de sangre, manifiesta: *“¡a saber qué le habían hecho!”*.

Pero esa clasificación en los cuatro grandes tipos de crímenes no impide que tras el análisis exhaustivo y minucioso de todos los casos y testimonios estudiados por el Tribunal de El Salvador, pueda salir a luz la realidad del crimen de violencia sexual contra las mujeres, a lo largo de todo el conflicto armado e incluso con anterioridad al mismo. Y, en todo caso, permite valorar el alcance y la presencia del crimen de violación sexual contra las mujeres, de forma pormenorizada, según el tipo de crimen al que van asociadas la violación sexual y otras formas de criminalidad sexual contra las mujeres, y también, desde una perspectiva global, en un intento por evaluar si quiera de una forma proyectada, la evidencia real de este crimen a lo largo del conflicto armado.

Finalmente, cabe señalar que se excluyen de este estudio, necesariamente, los casos de desapariciones forzadas de carácter individual y ajenas a los casos de masacres; ya que con independencia de la posible constancia del internamiento de la víctima en cuarteles o lugares de represión custodiados por el Ejército Nacional o Cuerpos de Seguridad del Estado; lo que propicia la evidencia del crimen de violación sexual contra las mujeres secuestradas, como así consta en los casos de detención ilegal y torturas; la desaparición de la víctima y la ausencia de testigos, impide dicha constatación. En todo caso, la cobardía de los victimarios está singularmente presente en los casos de desapariciones forzadas de las víctimas, a las que se niega hasta la evidencia de su muerte y de su memoria; lo que agrava la concurrencia en los asesinatos de toda clase de brutalidad y de desprecio a la integridad y dignidad de la víctima indefensa. En consecuencia, los 18 casos estudiados por el *Tribunal* de El Salvador en los que hemos podido evidenciar la presencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres, se estructuran en estos tres grupos:

1. Constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres, asociado a los supuestos de detención ilegal y torturas.

1.1. Casos estudiados:

De los 15 casos de detención ilegal y torturas analizados por el Tribunal de El Salvador en sus once ediciones, cinco son colectivos (con más de una víctima) y diez individuales, siendo las personas afectadas un total de 26, de las que 19 son hombres y 7 mujeres. De las siete mujeres detenidas y torturadas, tres fueron detenidas y torturadas en 1976, fecha cuatro años anterior a la de comienzo del conflicto armado en 1980; a saber: ROSA RIVERA RIVERA, MARÍA SALOMÉ GUARDADO, y una Señora llamada JOSEFINA. Las otras cuatro son: CELIA DEL CARMEN MASSIN CHÁVEZ, detenida en 1987; VILMA GLADYS VÁSQUEZ MELGAR, detenida en 1988 y 1989; y SUSANA DOLORES RODRIGUEZ y ANA MASSIN CHÁVEZ, detenidas las dos en 1989.

1.2. Resultado de la constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres:

Pues bien, en los siete casos y de una forma expresa o figurada, está presente en sus testimonios la amenaza de la violación sexual y de las vejaciones contra su intimidad femenina. Así, ROSA RIVERA RIVERA, que en su testimonio da fe de su detención en 1976, cuando se dirigía con otros compañeros a una manifestación de protesta en San Salvador, entre ellos MARÍA SALOMÉ GUARDADO y una Señora de edad, de nombre JOSEFINA, manifiesta que: *“me amenazaban diciéndome que si no hablaba sería entregada a los soldados para que me violaran...”*; añadiendo después que: *“Luego me dejaron con otras dos mujeres detenidas, María Salomé Guardado y una mujer mayor de nombre Josefina, que se negó a dejarnos solas y nos protegió asegurando a sus captores que éramos sus ahijadas y que si las violaban, tendrían que violarla ella primero...”*.

CELIA DEL CARMEN MASSIN CHÁVEZ, sindicalista, detenida en 1987, da fe también de la amenaza constante de la violación sexual desde el primer momento de su captura, en palabras tan vejatorias como estas: *“Al llegar nos quitaron todas las pertenencias y nos agruparon, mientras los policías se frotaban las manos y decían: “La pesca ahora estuvo buena... Hoy nos va a ir bien, porque vienen varias mujeres capturadas...”*; insinuando que *nos violarían... Ante esta agresión, unas con otras nos dábamos apoyo, porque algunas compañeras se echaron a llorar... Sabíamos que en aquel tiempo, mujer detenida era sinónimo de mujer violada...”*. Y a continuación describe hasta qué punto las vejaciones sexuales en situaciones de indefensión como las sufridas por ella y sus compañeras llegan a deteriorar la integridad de la persona: *“Lo más humillante fue cuando una mujer policía nos ordenó a las mujeres detenidas que nos desnudáramos quitándonos toda la ropa..., y luego nos ordenó que hiciéramos cuclillas con las piernas separadas, para comprobar si llevábamos alguna cosa escondida en la vagina; lo que nos humilló en extremo, sintiendo un profundo dolor... Miren Ustedes, cuando te torturan y te humillan de esta forma, llega un punto en que la persona pierde todo su valor”*. *“Fueron terribles la tortura y las vejaciones sufridas en aquellos momentos”*, confirma también su hermana ANA MASSIN CHÁVEZ, sin precisar, quizá



por rubor, la entidad sexual de las mismas. Referencia figurada de la amenaza de violencia sexual que es reiterada por la también sindicalista SUSANA DOLORES RODRIGUEZ, con estas significativas palabras: *“Entonces entró un tercer hombre y empezó a pegarme en el pecho y me dijo que si no hablaba iba a volver y me haría otras cosas...”*. Finalmente, VILMA GLADYS VÁSQUES MELGAR, dirigente del Sindicato FENASTRAS, relata en su sufrimiento ante la práctica por sus victimarios de una de las formas más despreciables del abuso sexual, el falso reconocimiento médico: *“También fui víctima de tocamientos por parte de uno de los torturadores, quien se hizo pasar por un doctor y me dijo que me haría un chequeo, ordenándome que me quitara la blusa y luego comenzó a tocarme el pecho y diferentes partes del cuerpo, al acercarse a mí sentí en su boca un fuerte olor a licor...”*.

Y junto a la violencia sexual contra las mujeres, siempre está presente la violencia añadida en el caso de las mujeres embarazadas y los temidos efectos sobre su próxima maternidad; lo que supone una terrible tortura psicológica. De las siete mujeres antes citadas, dos se encontraban embarazadas y lo manifiestan de forma contundente: *“Fui detenida dos veces y torturada cuando tenía 26 y 27 años de edad... En la segunda ocasión me encontraba embarazada de cinco meses... Me golpearon continuamente el pecho, los oídos, la cabeza y la cara, las piernas y los pies... Me amenazaron con hacerme abortar si no aceptaba las acusaciones que me hacían...”* (VILMA GLADYS VÁSQUES MELGAR). En el mismo sentido se manifiesta ANA MASSIN CHÁVEZ: *“Yo tenía 27 años y me encontraba embarazada de dos meses del segundo de mis hijos.... Lo más difícil de soportar fue el sufrimiento constante de que los malos tratos pudieran hacerme perder a mi hijo...Tuve un riesgo de aborto, después de ser trasladada a la cárcel, debido a los malos tratos sufridos de los militares y después de la Policía Nacional...”*.

En consecuencia, la constatación del crimen de violación sexual o amenaza del mismo contra las mujeres, asociado a los supuestos de detención ilegal y torturas, ofrece un resultado abrumador; ya que se acredita en todos los casos de detenciones ilegales y tortura de mujeres estudiados por el Tribunal de El Salvador (100%), y se extiende desde antes del conflicto armado (1976), como durante todo el largo periodo del mismo, como demuestran los casos constatados, desde 1987 a 1989; lo que avala la lamentable certeza tan claramente expresada por CELIA MASSIN, cuando en su testimonio afirma: *“sabíamos que en aquel tiempo, mujer detenida era sinónimo de mujer violada...”*. Esa certeza es ratificada por el testimonio de uno de los hombres torturados que compareció ante el Tribunal, JOSÉ ARNULFO GRANDE MENJIVAR, cuando afirma que en su cautiverio: *“Los guardias apagaban las luces y contaban las atrocidades que hacían a las mujeres ...”*.

1.3. Proyección global sobre el total de las víctimas del conflicto armado:

La proyección global sobre el conflicto que cabe hacer de este 100% de casos, en los que concurre la evidencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres detenidas y torturadas resulta sobrecogedora, confirmando que está violencia contra las mujeres se concibió y se utilizó por los agentes del Estado de El Salvador de forma generalizada, en el curso del conflicto armado, y en los términos de la Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de la ONU, de 19 de junio de 2008, ya citada, como una verdadera táctica de guerra destinada a humillar, dominar y atemorizar a las mujeres salvadoreñas organizadas, para conseguir que revelaran datos estratégicos del enemigo insurgente; lo que constituye un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad y un acto constitutivo con respecto al genocidio imputable a los agentes del Estado de El Salvador, de conformidad con las obligaciones que imponen a los Estados el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de los derechos humanos antes citadas.

2. Constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres, asociado a los supuestos de ejecuciones sumarias.

2.1. Casos estudiados:

De los 16 casos colectivos o individuales de Ejecuciones Sumarias o Extrajudiciales analizados por el Tribunal de El Salvador en sus once ediciones, diez son colectivos (con más de una víctima) y seis individuales, siendo las personas afectadas un total de 42, de las que 28 son hombres y 14 mujeres, además de dos nasciturus. A estos 42 casos y 2 nasciturus hay que añadir dos más, incluidos en el contexto de la Masacre de Las Aradas, tal y como relata el testigo JULIO RIVERA, y que corresponden a sus dos tías, violadas y ejecutadas unas fechas antes de la citada Masacre; lo que hace un total de 28 hombres y 16 mujeres.

2.2. Resultado de la constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres:

De las 16 mujeres ejecutadas, 14 lo fueron en 1980, una en 1981 y la última en 1982. El resultado que ofrece la constatación del crimen de violencia sexual en las ejecuciones de estas 16 mujeres es el siguiente:

1º. En el caso de tres de ellas existe constancia directa y precisa de su violación por los Agentes del Estado, antes de su ejecución. Así, JULIO ERNALDO RIVERA GUARDADO afirma en su testimonio que unos meses antes de la Masacre de Las Aradas, producida en mayo de 1980, *“habían asesinado a mis dos tías. Habían sido violadas y torturadas... las arrastraron por una calle empedrada y posteriormente les quitaron la vida...”*. El mismo relato es aportado por ROXANA HERNÁNDEZ quien afirma en su testimonio que después de ejecutar también a su padre: *“Habían matado a mi mamá...; la habían agarrado en Cinquera..., la violaron ocho delante de mi hermana... Viva ella, le cortaron todas sus partes”*. Su madre era MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ.

2º. En el caso de otras seis de las 16 mujeres asesinadas, las circunstancias de su ejecución y la edad de las víctimas, no solo no excluyen, si no que propician la presunción de la previa criminalidad sexual, dado el modus operandi de los victimarios en casos idénticos. Así, como relató en su testimonio JOSE OSMÍN MATÍNEZ MENJIBAR (de diez años de edad en la fecha de los hechos), se encontraba en su casa en el Municipio de Nueva Trinidad junto con su madre PERFIDIA MEJÍVAR, de 45 años; CRUZ PEÑA, de 45 años y compañera de su abuelo, y su hermana de 16 años OFELIA MARTÍNEZ, además de su hermano DIMAS, de trece años y un hermanito de menos de un año de vida, cuando *“llegaron los soldados acompañados de civiles de “escolta” y preguntaron por los hombres y al no encontrarlos, se las llevaron a las tres mujeres para arriba fuera de la casa y después las mataron”*. El mismo modus operandi se produce en el caso de TERESA ALVARENGA, de 40 años de edad, cuando los soldados del Ejército Nacional irrumpen en el Cantón Santa Marta (Victoria/Cabañas), buscando a los hombres de la Comunidad acusándolos de guerrilleros y al no encontrarlos, como relata su sobrina MARÍA DIGNA RECINOS (caso 6 del Capítulo VI), *“se*

llevaron a mi tía Teresa Alvarenga, de 40 años a una siembra cerca de la casa y la metieron en una caseta donde iniciaron la tortura y la mataron...". Así sucede también en el caso de ESTHER OTERO, de 38 años de edad, tía de VICTOR MANUEL HENRÍQUEZ OTERO, quien relata cómo los soldados del Ejército y los paramilitares *"entraron en casa de mi tía Esther, de 38 años, la agarraron del pelo, la sacaron de la casa y la mataron en los corrales..."*. Como veremos también en otros casos, el procedimiento de apartar a la víctima de la presencia de los niños llevándola a los corrales o lugares apartados de la casa, para violarla y después ejecutarla, es una constante en la práctica criminal de los Agentes del Estado durante todo el conflicto armado; lo que evidencia la presunción de la violación sexual de todas estas mujeres, antes de que fueran ejecutadas por sus victimarios. Por último, dentro de este grupo se incluye a LILIAN TEREZÓN, de 27 años, trabajadora del ÁREA Materno Infantil del Hospital Nacional de Metapán (Santa Ana), quien cuando se dirigía a su trabajo el 14 de enero de 1981, fue secuestrada por miembros de la Fuerza Armada Nacional, apareciendo su cadáver al día siguiente, como nos relató su padre JULIÁN TEREZÓN PÉREZ. La relación directa entre detención ilegal o secuestro de una mujer y su posterior desaparición, con el crimen de violación sexual ejecutado por sus victimarios, como ya se constató en el apartado anterior, respecto a las detenciones ilegales y torturas, no excluyen la posibilidad de concurrencia de este crimen también en este caso, dado que en ese contexto de secuestro, detención e indefensión absoluta de la mujer, como demostramos, la violencia sexual, de una u otra forma, siempre estaba presente

3°. En un tercer grupo de otras cuatro mujeres ejecutadas sumariamente por los Agentes del Estado, parece evidente la no concurrencia del crimen de violación sexual, al menos, según el testimonio de sus familiares presentes en el momento de la ejecución. En el caso de TERESA DE JESÚS RAMÍREZ, de 18 años y de ANGELITA RECINOS, de 19 años, porque así cabe deducir del testimonio de los familiares que presenciaron su ejecución directa y a sangre fría, apenas sin mediar palabra de los victimarios. En cuanto a MARÍA RIVERA y FRANCISCA RIVERA, ambas de 57 años, aunque también se las llevaron los victimarios a una casa apartada de su domicilio, cabe pensar en una razón de edad; lo que no impidió que los victimarios se ensañaran brutalmente con ellas, especialmente con MARÍA RIVERA, a quien, como relato su hijo CELESTINO RIVERA, encontró *"con una estaca clavada en el pecho y además, le habían amputado las orejas y la nariz y toda la piel de la cara"*. Es una constante en la violencia desencadenada por los Agentes del Estado durante el conflicto armado, como hemos conocido, el sadismo de estos victimarios con las personas mayores, tanto hombres como mujeres, siendo común el relato por los testigos de decapitaciones, amputaciones, ahorcamientos y otras prácticas asesinas como las sufridas por MARÍA RIVERA y FRANCISCA RIVERA.

4°. Y si es terrible la violencia contra los más mayores, ¿qué decir de la violencia sexual contra las mujeres embarazadas, como sucede en los

casos de interrupción forzada y asesina del embarazo? Como recordábamos en nuestro Informe, a propósito del tipo jurídico del crimen de violencia sexual contra las mujeres, en este se incluye el aborto forzado, de una parte, en su práctica exclusivamente clínica; cuando la mujer embarazada es obligada a una intervención quirúrgica con este objetivo de interrupción del embarazo; supuesto frecuente en el contexto de movimientos guerrilleros insurgentes o contra insurgentes, como es conocido en el caso de la guerrilla colombiana y quizá pudo ocurrir en otros de similar naturaleza. No tenemos datos conocidos al respecto, en el caso de las mujeres que formaron parte de la guerrilla del FMLN salvadoreño; pero seguro que sería de interés investigarlo. Pero, de otra parte, también es necesario incluir la práctica asesina de la interrupción del embarazo, cuando se persigue directamente acabar con la vida de la madre y su criatura de un disparo o de un machetazo; crimen abominable practicado no solo por tribus enloquecidas en los lugares más remotos del mundo; sino también por “enmedallados” ejércitos de occidente, como es el caso del Ejército Salvadoreño y los Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto de forma selectiva e individual, como de forma generalizada en los operativos de tierra arrasada que luego analizaremos; lo que es todavía más incomprensible y más reprochable.

En este grupo incluimos a las tres últimas mujeres ejecutadas sumariamente por los Agentes del Estado. Es el caso de ROSARIO ALVARENGA, de 25 años, en avanzado estado de gestación, víctima del operativo militar comandado por el Coronel Sigfrido Ochoa Pérez, que con unos ciento cincuenta soldados irrumpió a tiros en el Cantón Santa Marta, del municipio de Victoria, del departamento de Cabañas, el 18 de junio de 1980, llegando en primer lugar al Caserío Uvilla, donde localizan a ROSARIO y le asesinan a sangre fría de dos disparos, acabando también con su nasciturus. En el paroxismo de la criminalidad sexual contra las mujeres, cabe ubicar también la ejecución sumaria de ADELAI DA ALEMÁN, de 19 años, embarazada de ocho meses, el 19 de junio de 1980, en el mismo operativo militar realizado en el Cantón Santa Marta (Victoria). El relato de su hermana MARÍA DIGNA RECI NOS es terrible: *“los soldados la insultaron y la asesinaron al momento con dos disparos en el pecho... Después...le abrieron el estómago con un cuchillo para sacar el bebé, al que lanzaron al aire y quedo atravesado en el cuchillo que andaban...”*. Como antes se decía, comprobaremos que en los casos analizados de masacres, esta práctica criminal con las mujeres embarazadas y sus nasciturus, fue también una constante a lo largo de los operativos de tierra arrasada ejecutados por las fuerzas gubernamentales durante el conflicto armado. Por último, se incluye en este grupo la ejecución sumaria de ROSA OTERO, de 40 años de edad, el 26 de noviembre de 1980, también en una zona rural del municipio de Victoria. ROSA OTERO no se encontraba embarazada; pero las circunstancias de su ejecución relatadas por su hijo VICTOR MANUEL HENRÍQUZ OTERO, que tenía entonces nueve años y vio como los soldados la asesinaban a sangre fría, después de insultarla y decirle *“gran puta, a matarte venimos”*, mientras daba de mamar a su hermanita de nueve meses, al tiempo que otro hermano de año y medio se agarraba

a las piernas de su madre y el propio Víctor se escondía detrás de ella; constituyen también un terrible crimen de género que demuestra que las mujeres de la población civil no combatiente, fueron objeto directo de exterminio por los Agentes del Estado y no un pretendido daño colateral del conflicto armado. Se trataba, en efecto, de acabar con la vida de ese imaginario enemigo. Una vida a la que de forma natural trataba de agarrarse la hermanita de Víctor, quién relata en su testimonio como, ya en el suelo su madre, abatida por los disparos, *“seguía cogida al pecho de su madre mamando todavía...”*.

En conclusión, el resultado que ofrece la constatación del crimen de violencia sexual en las ejecuciones sumarias o extrajudiciales de las 16 mujeres determinadas en los casos estudiados por el Tribunal de El Salvador, ofrece un dato contundente sobre la presencia del crimen de violencia sexual contra dichas mujeres. Así, en cinco casos, se constata la evidencia de dicho crimen (31,25% de los casos estudiados), como precedente inmediato a la ejecución sumaria de la víctima o como crimen sexual de aborto forzado asociado a la ejecución de la madre y la criatura, y en otros seis, las circunstancias de su ejecución y la edad de las víctimas, no excluyen, dado el modus operandi de los victimarios, la previa criminalidad sexual, sino que la presumen; lo que elevaría dicha constatación al 68,75 de los casos analizados; debiendo destacarse la crueldad de la violencia de género de los victimarios en las cinco restantes ejecuciones, tanto con las mujeres jóvenes, como con las mujeres de edad y con las que se encontraban en avanzado estado de cría de sus hijos de pocos meses de edad.

En consecuencia, la constatación del crimen de violencia sexual o amenaza del mismo contra las mujeres, asociado a los supuestos de ejecuciones sumarias o extrajudiciales, ofrece un resultado abrumador; ya que se acredita de forma razonable que en dos terceras partes de los 16 (11 de 16) casos estudiados se asoció la ejecución de las víctimas a la previa o concurrente criminalidad sexual contra las mujeres; debiendo matizarse que la acreditación fehaciente y con prueba de testigos alcanza a una tercera parte de los casos estudiados. Pero, como se decía antes, no se puede excluir dicha concurrencia de la criminalidad sexual en otra tercera parte de las víctimas.

2.3. Proyección global sobre el total de las víctimas del conflicto armado:

La proyección global sobre el conflicto armado que cabe hacer de este 31,25% o 68,75 de casos de ejecuciones en los que concurre la evidencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres, resulta también estremecedora, teniendo en cuenta que, durante el conflicto armado, según datos del IDHUCA, se constatan *“más de 75.000 ejecuciones extrajudiciales entre la población civil”*, de las que solo un 5% serían atribuibles a la Guerrilla del FLMN, según el Informe de la Comisión de la Verdad. En consecuencia, es necesario concluir que también en el caso de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales selectivas, la criminalidad sexual contra las mujeres se asoció a esta clase de crímenes de forma muy generalizada por parte de los agentes del Estado. Cabe preguntarse: ¿con qué objetivo? Podría parecer absurda su utilización como táctica de guerra, tal y como se apreciaba en el caso de las detenciones ilegales y torturas;

ya que, ante la del exterminio preconcebido y generalizado de las mujeres consideradas enemigas, ningún daño mayor cabe que la extinción o la muerte; lo que, sin duda, como ya hemos señalado, ha contribuido a invisibilizar el crimen de violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado en El Salvador y en todos los conflictos armados. Sin embargo, como se señalaba en este Informe, la violación sexual de las mujeres, en el contexto de los conflictos armados, también forma parte de un ataque generalizado o sistemático contra poblaciones civiles, como confirma la Resolución 1820/2008 del Consejo de Seguridad de la ONU. Tanto en uno como en otro caso (detenciones ilegales y torturas y ejecuciones sumarias), el grupo o ejército agresor ejecuta el crimen de violencia sexual con dos finalidades añadidas al hecho concreto del crimen; la primera dirigida contra las propias víctimas, a las que se pretende deshumanizar y degradar; y la segunda, dirigida contra la comunidad atacada, esto es, como forma de castigo colectivo por la presunta o real colaboración con grupos insurgentes o con las fuerzas del Estado. Y creo que esta violencia sexual contra las mujeres, asociada a su ejecución sumaria o extrajudicial, se concibió y ejecutó por los agentes del Estado de El Salvador de forma generalizada en el curso del conflicto armado, incluso en los supuestos de ejecuciones sumarias o extrajudiciales, como verdadera táctica de guerra, concebida en el contexto de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil salvadoreña, precisamente para eso; para humillar, dominar y atemorizar a las mujeres salvadoreñas desde una prepotencia machista y criminal amparada en el poder de las armas y, al mismo tiempo, para castigar colectivamente a las comunidades por su presunta o real colaboración con grupos insurgentes, con el más doloroso de los crímenes a nivel social; lo que constituye también en este caso, un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad y un acto constitutivo con respecto al genocidio, imputable a los agentes del Estado de El Salvador, de conformidad con las obligaciones que imponen a los Estados el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de los derechos humanos.

3. Constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres, producido en los casos de masacres.

3.1. Casos estudiados:

La primera constatación que ofrece el análisis de las 31 masacres estudiadas por el Tribunal de El Salvador en sus once sesiones, demuestra que la inmensa mayoría de las víctimas reportadas por el Tribunal de El Salvador corresponden a estas masacres (3.651 de 3.894 -sin computar víctimas de crímenes conexos-); lo que convierte a estos crímenes y sus terribles consecuencias en cuanto al exterminio, en el operativo tipo de carácter colectivo, de los dirigidos por agentes del Estado y sus escoltas de forma indiscriminada contra la población civil. De otra parte, el total de personas asesinadas o desaparecidas en las masacres estudiadas y pertenecientes en su mayoría a poblaciones campesinas, asciende a 3.344 (2.793 + 551, excluyendo las sobrevivientes). La importancia del volumen de



esta cifra, en relación con el total estimado de 8.000 personas desaparecidas de manera forzada en las 123 masacres constatadas en el país y en los casos individualizados, antes y durante el conflicto armado¹⁰ mas antes citadas, y si se tiene en cuenta, además, que las 31 masacres estudiadas se ubican en ocho departamentos (los principales del conflicto armado), el resultado obtenido ratifica las conclusiones éticas y jurídicas de los dos informes anteriores (1 y 2)¹¹, sobre el patrón o sistema de violencia aplicado por los agentes del Estado y sus escoltas, antes y durante el conflicto armado en El Salvador; en los que se destaca que la idea intelectual y preconcebida del exterminio de forma generalizada e indiscriminada, como elemento esencial del delito de genocidio, definió e impulsó la praxis asesina de los agentes del Estado durante el conflicto armado, asociado a los tipos de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

Pues bien, en el objetivo que ahora nos ocupa, de investigar la evidencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado, en el marco operativo de las masacres ejecutadas por los agentes del Estado, conviene precisar que en las 31 masacres estudiadas por el *Tribunal* se pueden distinguir dos grandes grupos. De una parte, las masacres producidas en el núcleo urbano de la capital del país, San Salvador; y de otra, las masacres producidas en el medio rural y dirigidas directamente contra la población civil campesina. Las primeras obedecen a un modelo que se podría calificar de guerrilla urbana, en el que tanto el Ejército Nacional como los Cuerpos de Seguridad del Estado y fuerzas de escolta, entre ellos los escuadrones de la muerte, atacan de forma indiscriminada y violenta (masacran) lugares de encuentro de trabajadores sindicados (Masacre de Fenestras en 1989), o de reflexión religiosa (Masacre de El Despertar en 1979), y manifestaciones pacíficas de protesta del movimiento ciudadano organizado (Masacres de La Universidad en 1975, Las Gradadas de la Catedral en 1979 y de la Embajada de Venezuela en 1979), lanzando bombas o ametrallando impunemente a la población civil, sin que exista capacidad de respuesta alguna frente a esa agresión. Estas masacres tienen la característica común de quedar al margen de la criminalidad sexual contra las mujeres, a salvo las consecuencias de las posibles detenciones; ya que su objetivo es el exterminio directo de las víctimas indefensas con medios armados. Significativamente también, es un dato importante la constatación en prácticamente todas ellas, de su acaecimiento con anterioridad al inicio oficial del conflicto armado en 1980; lo que demuestra que su objetivo era descabezar la vanguardia de la oposición política democrática que culminaría después, en la insurgencia de la Guerrilla del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN). De las 31 masacres estudiadas por el *Tribunal*, las cinco citadas tienen esta naturaleza urbana y en ellas, no hemos podido constatar ninguna criminalidad sexual contra las mujeres. Es importante añadir que el número total de víctimas reportadas en estas cinco masacres, es de 87 sin contar los sobrevivientes.

¹⁰ IDHUCA “La agenda pendiente diez años después (De la esperanza inicial a las responsabilidades compartidas), Ed. IDHUCA. San Salvador (El Salvador). 2002, pág.18

¹¹ Vid. JUÁNIZ MAYA, José Ramón: “A la Paz, solo por la Verdad. Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2009- 2016”. San Salvador, El Salvador, Ed. UCA, 1ª ed. 2017, 566 págs, y “A la Paz, solo por la Verdad (?). Informe del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en El Salvador 2017”. San Salvador, El Salvador, Ed. UCA, 1ª ed. 2019, 282 págs. Distribución: www.libreriauca.com

En consecuencia, si restamos esas 87 víctimas de las 3.344 víctimas reportadas en las 31 masacres estudiadas por el Tribunal, se constata que la inmensa mayoría de víctimas, un total de 3.257 corresponden al segundo grupo de 26 masacres producidas antes y durante el conflicto armado, en el medio rural y bajo el modelo de operativos militares, bien de “tierra arrasada” o “yunque y martillo”, o bien a través de operativos de carácter selectivo, dirigidos contra los líderes o personas organizadas de la población, normalmente en comunidades eclesiales de base; masacres que fueron ejecutadas por el Ejército Nacional, los Cuerpos de Seguridad y fuerzas de escolta, en las que, como ahora se demostrará, la criminalidad sexual contra las mujeres sí constituyó un componente esencial de la represión, en la inmensa mayoría de los casos, asociada al exterminio de las víctimas por toda clase de prácticas de una crueldad inimaginable. Hay que señalar que de esas 26 masacres producidas en el medio rural campesino, 17 corresponden al modelo de operativos militares de tierra arrasada y 9 al de operativos militares de carácter selectivo, siendo el número de víctimas reportadas en esas 17 masacres de tierra arrasada de 2.921 y alcanzando a más de 100 el total de víctimas reportadas en las nueve masacres de carácter selectivo; lo que acredita que la mayoría de las víctimas reportadas en las 26 masacres producidas en el ámbito rural, corresponden a los citados operativos de tierra arrasada; lo que vuelve a confirmar a este modelo operativo de exterminio como el operativo tipo de los dirigidos por agentes del Estado y sus escoltas contra la población civil. Hay que añadir que contemplamos exclusivamente las víctimas asesinadas o desaparecidas. En consecuencia, el resto de las víctimas hasta las 3.651 citadas al inicio, corresponde a las víctimas sobrevivientes, entre las que sólo pudimos constatar un caso de violación sexual contra una mujer.

De esas 26 masacres producidas en el medio rural durante el conflicto armado, después de analizar cada una de ellas con detalle, hemos encontrado en los testimonios de las víctimas prestados ante el Tribunal de El Salvador, la evidencia expresa del crimen de violencia sexual contra las mujeres en 9 de ellas, reportando la suma de las víctimas acreditadas en estas masacres, un total de 1.527 víctimas, de las que 44 se produjeron en operativos de carácter selectivo; lo que supone casi la mitad del total de las víctimas reportadas en las 31 masacres y de las víctimas reportadas en los 17 operativos militares de tierra arrasada y los 9 de carácter selectivo. La proyección de la cifra de víctimas reportada en esas nueve masacres, en un contexto rural en el que la presencia de mujeres constituía el verdadero soporte, tanto de las comunidades campesinas, como en las huidas (guindas) ante los ataques del Ejército y Cuerpos de Seguridad, por lo tanto, necesariamente muy numerosa en ese medio social y, generalmente, sin presencia efectiva de los hombres por razones de seguridad; propicia la evidencia de una proporcionalidad mayor de mujeres afectadas por los operativos militares, y en consecuencia, de una criminalidad sexual contra las mujeres muy elevada, respecto de la cifra obtenida de 1.527 víctimas en las nueve masacres señaladas. Y si esa proyección es necesariamente muy elevada sobre las 31 masacres estudiadas por el *Tribunal*, es seguro que adquirirá datos estremecedores, si se añaden a los datos obtenidos sobre criminalidad sexual en masacres que ahora concretaremos cualitativamente, los ya constatados sobre este crimen en los casos de

ejecuciones sumarias de mujeres, y se realiza esa proyección, tanto sobre las 8.000 víctimas desaparecidas forzosamente durante todo el conflicto armado, como sobre las 75.000 antes señaladas producidas por las ejecuciones sumarias o extrajudiciales de población civil durante el conflicto armado.

El análisis global de las nueve masacres estudiadas, permite precisar que siete de ellas son operativos de tierra arrasada y dos se pueden calificar como operativos selectivos, pudiéndose obtener los siguientes datos sociológicos y estadísticos:

1°. Por número de víctimas identificadas y no identificadas reportadas:

Del total de 1527 víctimas reportadas, 1.248 corresponden a víctimas no identificadas y 279 a las víctimas identificadas.

Cabe señalar que, entre las nueve masacres seleccionadas por acreditar la presencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres, se incluyen, respecto de las 31 masacres estudiadas por el Tribunal, la de mayor número de víctimas: La Quesera (522), la quinta en ese orden (Las Aradas, 318) y la séptima (Santa Cruz, 211). Lo que refuerza el carácter representativo de la citada lista con respecto al total de las masacres estudiadas.

2°. Por Departamentos: se encuentran representados en esas nueve masacres los de Chalatenango, Cabañas, Morazán, La Paz y Usulután; a saber, las zonas más castigadas durante el conflicto armado y las de mayor asentamiento de la guerrilla insurgente.

3°. Por la fecha de la masacre: se recogen en la citada lista cuatro masacres en el año 1980, una en el año 1981, una del año 1983 y otra del año 1986. Como es conocido, los años 1980 y 1981 fueron dos de los de los tres con mayor número de víctimas.

4°. Por el tipo de operativo militar: es necesario destacar también que siete de las nueve masacres citadas respondieron al modelo de operativos militares de tierra arrasada, también llamados de yunque y martillo; a saber: Las Aradas, Cantón Copapayo, Santa Cruz, La Paz, La Quesera, El Progreso y El Tizate, que como antes se señaló, constituyeron el operativo tipo de los dirigidos de forma indiscriminada por agentes del Estado y sus escoltas contra la población civil campesina. Los otros dos: El Rincón y Los Planes o El Picacho, constituyeron operativos también militares, pero de carácter selectivo, en los que los mandos y soldados del Ejército y Cuerpos de Seguridad irrumpían en los Cantones con listas previamente elaboradas por los agentes cantonales, también conocidos por la población civil campesina como “orejas”. Entre los responsables militares de los operativos de exterminio, tanto de tierra arrasada como de carácter selectivo, hay que destacar la autoría del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata del Ejército Nacional “Atlacalt”, cuya presencia aparece constatada, junto con diferentes destacamentos y Cuerpos de Seguridad, al menos en diez de los operativos militares estudiados por el Tribunal, todos de tierra arrasada (Masacres de Copapayo, San Jacinto

Guancorita, El Guajoyo, El Junquillo, Río Lempa, Santa Cruz, Guinda de Mayo La Quesera, EL Progreso, El Tule, La Guacamaya y EL Tizate). Entre esos diez operativos militares, como se analizará a continuación con detalle, se encuentran cuatro de las siete masacres en las que se pudo constatar criminalidad sexual generalizada contra las mujeres de la población civil exterminada (Copapayo, El Progreso, El Tizate y la de mayor número de víctimas: La Quesera). Este Batallón, conocido como el más sanguinario en todo el conflicto armado, fue el autor de la Masacre de La U.C.A., en la que asesinó a seis jesuitas y dos empleadas de la Universidad en 1989, y así mismo, de la Masacre de EL Mozote, estudiada por la Comisión de la Verdad, con más de 500 víctimas identificadas, en una gran mayoría niños y niñas, y muchas más (probablemente hasta más de 1.000) sin identificar. En cuanto a los mandos responsables de estos operativos militares de exterminio, cabe señalar, entre otros, a los Coroneles Sigfrido Ochoa Pérez, Domingo Monterrosa Barrios, Edgar Casanova Béjar, Alejandro Cisneros y Medina Garay.

3.2. Resultado de la constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres:

En cuanto a la constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres, el análisis de los testimonios recogidos por el Tribunal permite obtener las siguientes conclusiones en relación con las masacres producidas durante el conflicto armado:

1ª. Mujeres víctimas de violación de violación sexual identificadas por los testigos. En dos de las masacres ejecutadas bajo el modelo de operativos militares de carácter selectivo, se constata la violación sexual de siete mujeres identificadas por los testigos que después son asesinadas. Así, en la Masacre de El Rincón (8 de mayo de 1980), los soldados del Ejército de El Salvador irrumpen al Caserío El Rincón disparando y cercando el poblado. Preguntaron por los hombres de la comunidad y al no recibir información sobre ellos, pues se habían escondido ante la llegada de las tropas, procedieron a capturar a seis mujeres, una de las cuales se encontraba embarazada. Se trataba de FELÍCITA RIVERA, PAULINA AYALA, CARMEN RIVERA, JUANA RIVERA, LEONOR RIVERA y CÁNDIDA RIVERA. Las obligaron a desnudarse, las amarraron por la cintura y se las llevaron al río ubicado a quince metros hacia debajo de la casa. En el trayecto los soldados las iban jaloneando (insultando). En el río las obligaron a bañarse y cuando observaban que tragaban agua las sacaban del río y volvían a comenzar de nuevo. Luego, amarradas, las condujeron a la casa de Santos Rivera donde las violaron a todas. Después las asesinaron. A cuatro de ellas -Paulina, Carmen, Juana y Leonor-, las colgaron de un árbol de naranjo. Después las degollaron y las dejaron expuestas a la intemperie. Testigos señalan que a la que estaba embarazada (JUANA RIVERA), le abrieron el estómago, le sacaron el feto y lo botaron. Posteriormente la tomaron y la empalaron en una estaca elaborada por los soldados. A las otras dos mujeres -Cándida y Felícita-, las quemaron vivas dentro de una casa. Estos hechos fueron contrastados por la investigación realizada por los abogados denunciadores del IDHUCA ante el *Tribunal* y las declaraciones

privadas de las testigos. No deja de ser significativo que, en su declaración directa ante el Tribunal, las testigos, familiares directos de las mujeres víctimas, omitieran toda referencia al crimen de violación sexual sufrido por ellas a manos de los soldados. Sin duda, es el peso de unas conservadoras reglas de convivencia, como ya se señaló, en las que la violación suponía una mácula para la reputación de la víctima y de su familia y, como consecuencia no querida de ello, el crimen de violación sexual de las mujeres se convertía de facto, en un crimen oculto.

En el caso de la Masacre de Los Planes o El Picacho, producida el 19 de junio de 1980, también bajo el modelo de operativo militar de carácter selectivo, y tras el ataque específico de los militares del Ejército Nacional contra un grupo de seis mujeres que huían de esa persecución, se constata la violación sexual, al menos de una de ellas, JUANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de 16 años, según se recoge en el testimonio de su cuñada JUANA LAÍNEZ RODRÍGUEZ. Tras torturarlas a todas, sin que conste si fueron violadas las demás, nada improbable, las asesinaron y las tiraron por el barranco, después de rociarlas con ácido.

En otras dos masacres realizadas bajo el operativo tipo de tierra arrasada, hemos podido constatar el crimen de violación sexual en al menos cuatro mujeres identificadas, una de ellas sin el asesinato posterior de la víctima y en otras dos sin que conste su sobrevivencia a los hechos. Así, en el relato de la Masacre de Las Aradas o del Río Sumpul, ocurrida el 13 y 14 de mayo de 1980, en un pasaje de su testimonio, JULIO ERNALDO RIVERA GUARDADO da fe de la violación de una mujer sobreviviente de dicha masacre, y sobre la que aporta solo el nombre de DOÑA CHINDA. En la otra masacre, la conocida como Masacre de La Paz, producida el 2 de junio de 1980 y fechas posteriores, la testigo SANDRA ELIZABETH MOLINA HERNÁNDEZ, de siete años en la fecha de los hechos, da fe de la violación y posterior desaparición forzada de su madre NICOLASA MOLINA y de sus tías, cuyo nombre y número no aporta, y que solo podemos identificar por su relación de parentesco con la testigo, al menos como dos mujeres más violadas por los soldados. Tampoco consta su sobrevivencia a los hechos, aunque lo más probable, dado el modus operandi de los soldados con las mujeres -primero violar y luego matar-, es probable que contaran entre las 184 víctimas reportadas de esta masacre. El relato de SANDRA ELISABETH es sobrecogedor cuando señala: *“Entonces se llevaron a mi mamá detrás de la casa... Yo la oía llorar, porque la estaban violando... Al poco regresaron los soldados con ella y mi mamá me dijo que fuera a casa de mis tías... Me acerqué y vi que a ellas también las estaban violando... Regresé a la casa y los soldados se llevaban arrastrando a mi madre... Ella lloraba y les decía que me dejaran ir con ella; pero ellos decían: “no, solo a ti te queremos...”.* *Se llevaron a mi madre, mientras ella gritaba y me llamaba... Yo me quedé sentada en una piedra y mi mamá nunca regresó...”.*

Por último, en la masacre de la Quesera, la testigo MARÍA GREGORIA AYALA identifica como víctima de asesinato, violación y empalamiento por la vagina junto a otras víctimas: *“a la mujer de un cuñado mío que tenía 14 años y a otras se las llevaron y después de abusarlas las*

las tiraron al río; tenían metido un palo por la vagina que les salía por la boca”

En resumen, el total de mujeres víctimas de violación sexual identificadas por los testigos asciende a 12.

2ª. Mujeres víctimas de violación sexual reportadas genéricamente entre las víctimas de las masacres. La evidencia generalizada del crimen de violación sexual contra las mujeres, en el contexto de los operativos militares de tierra arrasada ejecutados por el Ejército Nacional y Cuerpos de Seguridad contra la población campesina salvadoreña, es una constante indiscutible en las masacres estudiadas por el Tribunal de El Salvador, como acreditan los testimonios recogidos. Así, en la Masacre del Cantón de Copapayo, producida el 4 y 5 de noviembre de 1983 y en la que pudimos reportar un número aproximado de 155 personas asesinadas o desaparecidas, la mayoría niños, mujeres embarazadas o con niños de pecho y ancianos, a manos del Batallón Atlacalt, como relata el testigo ROGELIO MIRANDA, *“los soldados iban dejando a las muchachas en el camino; luego, no sé si era Domingo Monterrosa u otro jefe militar, les decía que hicieran lo que quisieran con las muchachas; entonces, los soldados iban dejando a las muchachas atrás y lo que hacían era que las violaban y después las mataban y las dejaban desnudas...”*. En la Masacre de La Paz, ocurrida el 2 de junio de 1980 y fechas posteriores, en la que se reportó un número aproximado de 184 personas asesinadas o desaparecidas, los soldados entraban a golpe de fusil en las casas, violaban a las mujeres y luego las asesinaban. Así lo ratifica el testimonio de ISAÍAS CARRANZA PINEDA y el ya citado en el apartado anterior de SANDRA ELIZABETH MOLINA HERNÁNDEZ, que vivió con siete años la violación sexual de su madre y sus tías. El testimonio directo de SANDRA ELIZABETH fortalece la evidencia de la violación sexual generalizada de las mujeres víctimas de esta y otras masacres (la niña iba de una casa a otra y a las mujeres las estaban violando los soldados), hasta el punto de demostrar que la violación sexual de las mujeres constituía parte de la estrategia preconcebida de un operativo militar de exterminio, definido por la idea de antes señalada: “Primero violar, luego matar”, y como táctica de guerra para humillar, dominar y deshumanizar a las mujeres campesinas, que constituían el verdadero soporte de la comunidad y, al mismo tiempo, castigar colectivamente a las comunidades por su presunta o real colaboración con grupos insurgentes.

Pero es, sin duda, en la Masacre de La Quesera, ejecutada el 21 y el 31 de octubre de 1981, por diversos efectivos militares, entre ellos, de nuevo, el Batallón Atlacalt, en la que el sadismo empleado por los asesinos careció de límites, pues además de las ejecuciones masivas, se infringieron a muchas víctimas, especialmente a las mujeres y los niños y niñas, torturas sistemáticas, violaciones sexuales, introducción de estacas en órganos genitales, ejecuciones de padres frente a hijos y de madres embarazadas a las que se les arrancaban los fetos de sus entrañas y otros hechos atroces. Se calcula que el número de víctimas no identificadas supera las 500 personas, en su mayoría mujeres, ancianos y niños y niñas; lo que convierte a esta masacre en la de mayor número de víctimas de las analizadas por el *Tribunal* de El Salvador. Los testimonios prestados por

las testigos de los hechos, confirman la evidencia de la práctica generalizada de la violencia sexual contra las mujeres en esta masacre. Así, MARÍA GREGORIA AYALA da fe de la evidencia de la violencia sexual y criminal especialmente contra las mujeres exterminadas en esta masacre, con una frase que es una verdadera sentencia: *“con las mujeres eran especialmente crueles...”*. Y después contextualiza la idea preconcebida por los victimarios de considerar a las mujeres como botín de guerra con estas gráficas palabras: *“a las mujeres se las cargaban (como se cargan los objetos tras un acto de piratería o de vandalismo) y se las llevaban para abusar de ellas y torturarlas...”*.

En la Masacre de El Progreso y Agua Zarca, ejecutada en febrero, julio y octubre de 1980 en un operativo con más de dos mil soldados, entre ellos el Batallón Atlacalt y actuando como responsable de todo el operativo el Coronel Alejandro Cisneros, la violencia sexual contra las mujeres está presente en el operativo, si bien, en este caso, las referencias de los testigos al crimen de violación contra las víctimas mujeres, es referido con el pudor social que todavía provoca el estigma de este crimen. Así, la testigo MARÍA OLANDA GARCÍA VIGIL, al relatar la vivencia de su madre MARGARITA VIGIL, cuando contempla el cadáver de la Sra. SANTOS, a la que acababan de ahorcar los soldados y ver que tenía ambas piernas llenas de sangre, manifiesta: *“a saber qué le habían hecho”*.

En la Masacre de El Tizate, ejecutada el 27 de enero de 1983, por ¡más de seis mil efectivos militares!, entre ellos el Batallón Atlacalt, en un enorme operativo de tierra arrasada que generó otras masacres en el Departamento de Morazán, algunas también estudiadas por el Tribunal de El Salvador, la constante de la estrategia doblemente criminal contra las mujeres (“primero violar y luego matar”) se reproduce, siendo 15 las víctimas reportadas, la mitad mujeres. El testigo AURELIO PÉREZ ARGUETA da fe del crimen: “Las mujeres y las niñas fueron violadas y asesinadas”. Por último, la Masacre de Santa Cruz, ejecutada del 11 al 19 de noviembre de 1981, al igual que otras, como la del Río Lempa, producida el 18 de marzo de 1981, constata un hecho de gran trascendencia, como es la criminalidad sexual contra las mujeres que, como los demás campesinos salvadoreños que llegaron a Honduras huyendo de la brutalidad del Ejército salvadoreño, sufrieron allí indecibles penurias, hambre, enfermedades, persecución, asesinatos, agresiones sexuales y otras vejaciones, con el consentimiento del Estado Hondureño y sus Fuerzas Armadas. Los campesinos salvadoreños que llegaron a Honduras se establecieron primero en el Valle Los Hernández en condiciones deplorables, siendo hostigados por los militares hondureños y recibiendo la escasa ayuda posible de los habitantes del lugar. Después llegaron a la Aldea La Virtud y a principios de 1982, los miles de salvadoreños huidos a Honduras, son trasladados al Campamento de Mesa Grande, bajo protección de Naciones Unidas. Se estima que en 1982 había 8.500 refugiados en este campamento y en 1986 unas 11.500 personas. En esa inmensa marea humana de refugiados, como siempre, las mujeres añadieron al dolor del hambre, la inseguridad y el destierro, el dolor de la violencia sexual ejercida impunemente por los miembros del Ejército del país “de acogida”.

3ª. Mujeres víctimas de interrupción forzada y asesina del embarazo y otras formas de violencia sexual reportadas genéricamente en las masacres. Tanto en el relato de la evidencia de la criminalidad sexual asociada a las ejecuciones sumarias o extrajudiciales, como en el apartado 1º relativo a los casos de mujeres víctimas de violación sexual identificadas en las masacres, se hizo referencia a la presencia del crimen de violencia sexual por interrupción forzada y asesina del embarazo, en aquellos casos en los que la constancia de pruebas testificales permitió esa identificación personal de la víctima. Pero, sin duda, es en el contexto de los operativos de tierra arrasada ejecutados por los agentes del estado durante el conflicto armado, en el que esta violencia sexual contra las mujeres alcanza una evidencia generalizada; lo que demuestra que los casos conocidos individualmente no eran hechos casuales, imputables a la acción trastornada de victimarios aislados; sino que formaban parte de una estrategia preconcebida como táctica de guerra contra la población civil campesina. Así, JULIO ERNALDO RIVERA GUARDADO, a quien ya citamos en el punto anterior, como testigo de la Masacre de Las Aradas, en el departamento de Chalatenango, al norte del país, en la que se reportaron más de trescientas víctimas asesinadas o desaparecidas, en su mayoría mujeres, muchas de ellas embarazadas, detalla en su testimonio: *“A las mujeres embarazadas las tiraban con una patada o un “culatatazo” al suelo, y con los cuchillos les abrían los estómagos y les sacaban sus fetos... Tras las sonoras carcajadas de los soldados, los militares y los guardias, eran lanzados al Rio Sumpul...”*. Idénticas prácticas genocidas podemos encontrar en la también citada Masacre de La Quesera, al sur del país, con más de quinientas víctimas reportadas, en su mayoría, como antes se señalaba, mujeres, ancianos y niños y niñas, sobre la que la testigo JUANA TORRES relata con las mismas palabras y con la tensión de quién no puede creer lo que está viendo y al contarlo, piensa que de tan terrible, su relato puede resultar inventado: *“Los niños venga a llorar, iban matando a todo el mundo, a las mujeres embarazadas las abrían con sus cuchillos largos y les arrancaban las criaturas... ¡Yo lo vi! ¡Yo lo vi! Es que eso lo vi con mis ojos y cerquita... Allí quedó toda buena parte de mi familia”*.

En esta misma masacre de La Quesera la testigo antes citada, MARÍA GREGORIA AYALA, da fe de también de una modalidad de criminalidad sexual contra las mujeres que parece sacada del peor infierno de Dante: *“A la mujer de un cuñado mío que tenía 14 años y a otras se las llevaron y después de abusarlas las tiraron al río, pero para que no se las llevara el agua las amarraron a un palo y así se quedaron en la orilla hacia abajo. A los 15 días después de la masacre, las encontró mi cuñado y estaban atadas de manos y pie a un palo; tenían metido un palo por la vagina que les salía por la boca.... Así que, así es como sucedieron las cosas en este lugar. Fue bien tremendo...”*. Esta práctica criminal de introducción de objetos extraños por la vagina, es reconocido como una forma de violencia sexual contra las mujeres, en el Informe del Secretario General del Consejo de Seguridad de la ONIU de 29 de marzo de 2022, y, desde luego, el caso relatado en ambas masacres (entre las de mayor número de víctimas) de empalamiento de las mujeres por la vagina no es un hecho aislado de estas masacres. Y más allá de que se realizara o

no después de la violación sexual y asesinato de las víctimas, en todo caso representa un acto de paroxismo machista criminal y de violencia sexual contra las mujeres inconcebible desde cualquier óptica humana.

Y aunque pueda quedar fuera del crimen de violencia sexual contra las mujeres, no podemos dejar de considerar también aquí, para alcanzar una visión completa de la violencia ejecutada por los agentes del Estado contra las mujeres en el conflicto armado, en razón de su maternidad, crianza y guarda de sus hijos, otros crímenes también presentes en el contexto de los operativos de tierra arrasada, pues entiendo que arrancarle a una madre su pequeño hijo de sus brazos, para matarlo o robárselo, es como quitárselo de sus entrañas. Así, el mismo JULIO ERNALDO RIVERA GUARDADO, nos proporciona este impactante relato, también de la masacre de Las Aradas: *“Vimos como los niños eran arrebatados de los brazos de sus madres, tirados al aire, cachados con sus enormes cuchillos y luego lanzados al Río Sumpul...”*. Y la testigo MARÍA GREGORIA AYALA, añade respecto de la masacre de La Quesera un grado más a la criminalidad ejercida por los militares del Ejército Nacional en los operativos de tierra arrasada: *“Decían en las noticias de la radio que ellos a niños no habían matado... ¡Cómo no! claro que a niños, y habían otros niños que lo que les hacían, después de quitarlos a sus madres, era subirlos a los helicópteros y los tiraban en el Río Lempa que en ese tiempo estaba bien llenito, entonces ahí los dejaban caer y se veían las chibolitas que caían... Y sí se llevaron a unos niños, porque se llevaron a unos niños; pero suponemos o que esos niños se los llevaron para demostrar que era cierto que no mataban a gente y que la gente que habían matado era gente con arma. Pero ¡no!, ahí solo mataron a mujeres embarazadas, mujeres con niños, ancianos, gente que andaba de civil que no tenía con qué defenderse...”*.

Otro hecho criminal que demuestra perfectamente las prácticas genocidas y de género, ejecutadas por la Fuerza Armada Salvadoreña, los Cuerpos de Seguridad y paramilitares de escolta en el conflicto armado de El Salvador y en el que las mujeres madres también son víctimas, es el que acredita que los soldados se valían del llanto de los niños y bebés para disparar en esa dirección, matando a muchos de ellos y a las madres que los abrazaban. Así, el Testimonio de PHILLIPE BOURGOIS, estudiante de antropología en la Universidad de Stanford (EE.UU) y Catedrático de dicha especialidad en la actualidad, de 23 años de edad en la fecha de los hechos, que vivió en primera persona la masacre de Santa Cruz (Cabañas), ejecutada del 11 al 19 de noviembre de 1981 por la Fuerza Armada de El Salvador, al mando del Coronel Sigfrido Ochoa Pérez, nos proporcionó este impresionante relato: *“Yo viví personalmente un incidente de esta naturaleza que me impactó mucho; ya que en una ocasión en la que intenté esconderme ante el avance de las tropas, me oculté tras un arbusto sin saber que allí se escondía una madre con un hijo recién nacido; cuando yo llegué el bebé se asustó y lloró y la madre me indicó con la mano que me separara de ellos... Yo no entendía nada; pero instintivamente me aparté un poco; lo justo para evitar la ráfaga de ametralladora que acabó con la vida de la madre y el niño. Al momento comprendí que la*

madre me advertía que me separara, pues al oír el llanto del niño, los soldados dispararían hacia ese lugar...". Con palabras sencillas y claras, la testigo JUANA TORRES relata idéntica vivencia en la citada masacre de La Quesera: "Yo estaba en un bordo con mis hijos, con los que me quedan, huyendo de la masacre. Entonces yo les dije a mis hijos y a una nieta: "miren hijos, no me vayan a llorar... porque si lloran aquí los van a venir a matar...". En la misma Masacre de la Quesera, MARÍA LUISA GARCÍA da fe de este mismo hecho: "otros (niños) murieron cuando sus mamás les tapaban la boca para que su llanto no avisara de su presencia a los soldados.... Los soldados nos localizaban por el llanto de los niños; por eso nos obligaban a taparles la boca para que no lloraran; pero muchos no lo resistieron y murieron en brazos de sus madres".

El resultado final de la constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres, en los nueve casos de masacres estudiadas por el Tribunal, en los que se ha podido detectar la evidencia de este crimen, alcanza a 12 mujeres identificadas. En concreto, FELÍCITA RIVERA, PAULINA AYALA, CARMEN RIVERA, JUANA RIVERA, LEONOR RIVERA y CÁNDIDA RIVERA (Masacre El Rincón); JUANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Masacre Los Planes); una señora conocida como DOÑA CHINDA (Masacre de Las Aradas); NICOLASA MOLINA y sus dos hermanas (Masacre de La Paz); y la mujer de un cuñado de GREGORIA AYALA, de 14 años. De ellas, 10 violadas y asesinadas, 1 violada y otra asesinada, violada y empalada por la vagina. Hay que tener en cuenta que el total de mujeres identificadas en las 9 masacres estudiadas, asciende a 72, siendo el total de mujeres identificadas y desaparecidas en las 31 masacres estudiadas por el Tribunal un total de 272. La cifra es trascendente, no solo por su propia entidad; sino también, por su proyección sobre la criminalidad sexual generalizada en los operativos de tierra arrasada; ya que demuestra que los testimonios de los testigos que señalan que esa práctica se ejecutaba con las mujeres perseguidas por cada operativo militar, tiene un fundamento real y no meramente imaginativo; la violación sexual y otras prácticas criminales de carácter sexual eran reales, se dieron a lo largo del conflicto armado, y el mayor o menor número de víctimas identificadas, solo está en función de los posibles sobrevivientes, y de entre ellos, los que se encuentran con capacidad o ganas de contar la verdad de lo sucedido. No obstante, si se suma a estas 12 mujeres víctimas de criminalidad sexual identificadas en los casos de masacres estudiados, las ocho identificadas de la Masacre de El Tizate; ya que el testimonio de AURELIO ARTETA afirma que las mujeres y las niñas, todas identificadas, fueron violadas; se eleva ya el número de mujeres identificadas y violadas a 20 de 72 identificadas. Cifra que ya representa una evidencia muy elevada del crimen de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado; sin perjuicio de las proyecciones que hay que realizar en cada caso, respecto del total de víctimas del conflicto, y en todo caso, sin olvidar que esta cifra se obtiene solo del estudio de 31 de las 124 masacres conocidas del conflicto armado. Destapar estos casos probados de violencia sexual es un paso esencial, para levantar el velo que oculta una realidad del crimen mucho mayor, como reflejan los datos obtenidos sobre la evidencia del crimen en la globalidad de los casos de víctimas reportadas y no identificadas producidas en las masacres analizadas. Así, se obtiene de los testimonios prestados ante el Tribunal que:

- *en la masacre de El Cantón Copapayo, sobre una total de 155 víctimas no identificadas, se acredita que “los soldados iban dejando a las muchachas atrás y lo que hacían era que las violaban y después las mataban y las dejaban desnudas...”*
- *en la masacre” de La Paz, sobre un total de 92 víctimas no identificadas, se acredita también que “los soldados entraban a golpe de fusil en las casas, violaban a las mujeres y luego las asesinaban”, pudiendo ser perfectamente posible que las 13 mujeres identificadas de esta masacre también fueran víctimas de violencia sexual, pues solo consta su desaparición, no las circunstancias concretas de la misma.*
- *en la masacre de la Quesera, sobre un total de más de 500 víctimas no identificadas, se acredita que “a las mujeres se las cargaban y se las llevaban para abusar de ellas y torturarlas...”*
- *en la masacre de El Tizate, sobre un total de 15 víctimas identificadas, de ellas 8 mujeres, se acredita que “Las mujeres y las niñas fueron violadas y asesinadas”. Por lo tanto, las ocho quedan identificadas.*
- *en la masacre de Santa Cruz y en la del Río Lempa, sobre una marea humana de refugiados que llegaban a Honduras (8.500 personas en 1982), se acredita que los campesinos salvadoreños que llegaron a Honduras huyendo de la brutalidad del Ejército salvadoreño, sufrieron allí indecibles penurias, hambre, enfermedades, persecución, asesinatos, agresiones sexuales y otras vejaciones.*
- *en la masacre de Las Aradas, sobre un total de 285 víctimas no identificadas, se acredita que “a las mujeres embarazadas las tiraban con una patada o un “culatatazo” al suelo, y con los cuchillos les abrían los estómagos y les sacaban sus fetos...”*
- *en la masacre de El Progreso y Agua Zarca, se constatan 87 víctimas identificadas, de ellas 12 mujeres. De forma significativa, la referencia de los testigos al crimen de violación contra las víctimas mujeres, es relatada con el pudor social que todavía provoca el estigma de este crimen: “a saber qué le habían hecho”.*
- *por último, hay que tener en cuenta también, los datos que proporcionan, entre otras, la Masacre de Santa Cruz, ejecutada del 11 al 19 de noviembre de 1981 y la del Río Lempa, producida el 18 de marzo de 1981, respecto de la criminalidad sexual sufrida por la mujeres que llegaron a Honduras huyendo de la brutalidad del Ejército salvadoreño, como el resto de los campesinos salvadoreños y que sufrieron allí indecibles penurias, hambre, enfermedades, persecución, asesinatos, agresiones sexuales y otras vejaciones, por parte de soldados del Ejército Hondureño, con el consentimiento del Estado Hondureño y sus Fuerzas Armadas. Se estima que en 1982 había 8.500 refugiados en el Campamento de Mesa Grande.*



En definitiva, el resultado final de la constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres en los casos de las nueve masacres consideradas, nos sitúa ante la evidencia de la criminalidad sexual generalizada contra las mujeres, tanto en el ámbito de una población total reportada de 1.248 personas sin identificar, como respecto de las 279 víctimas identificadas; lo que supone el total de las 1527 víctimas reportadas en las nueve masacres estudiadas. ¿Qué parámetros se pueden utilizar, para proyectar sobre ese número de víctimas, una estimación razonable de mujeres víctimas de criminalidad sexual asociada a la desaparición forzada en dichas masacres? Como consta acreditado en el relato de las masacres estudiadas, la población atacada en todos los operativos de tierra arrasada era mayoritariamente de mujeres, niños y ancianos, dado que los hombres, cuando advertían el acecho del operativo militar, huían a esconderse cuando llegaban los soldados. Esa circunstancia, mayoritariamente común a los operativos de tierra arrasada, era la causa de que en el contingente de población atacada en dichos operativos, el número de mujeres fuese muy elevado, bien porque se encontraban en las comunidades o cantones cuando llegaban los soldados, y al no encontrar a los hombres, violaban y asesinaban a las mujeres (Masacre de El Rincón); o bien, porque salían corriendo en las huidas (guindas) a los cerros cercanos, llevando a sus hijos y conduciendo también a los ancianos. Por eso, en ese contingente de población, las mujeres con hijos en los brazos o embarazadas tenían una presencia mayoritaria. Este primer parámetro ya nos confirma que entre esas 1.527 víctimas asesinadas o desaparecidas en las 9 masacres, con seguridad la mayoría eran mujeres y, por lo tanto, en una alta proporción, dados los testimonios de los testigos, víctimas del crimen asociado de violencia sexual en las diferentes modalidades acreditadas por los testigos sobrevivientes. Hay un segundo parámetro que nos puede servir para fundamentar esa estimación razonable de mujeres víctimas de violencia sexual en las masacres citadas. Y no es otro que el resultado que ofrece la proporción de hombres y mujeres entre las víctimas identificadas en cada masacre. Así, en la masacre El Rincón de 13 víctimas identificadas, 10 son mujeres; en la masacre de Los Planes, de 15 víctimas, 7 son mujeres; en la masacre de Santa Cruz, de 11 víctimas, 6 son mujeres; en la masacre de la Quesera, de 22 víctimas, 9 son mujeres y 13 hombres; en la masacre de El Tizate, de 15 víctimas, 8 son mujeres; en la masacre de Copapayo, de 9 víctimas, 5 son mujeres; y en la masacre de Las Aradas, 15 víctimas, 1 es mujer y otra hombre, sin que conste el sexo de las otras trece, que figuran como familiares de JULIO E. RIVERA. Como se puede comprobar, la proporción entre hombres y mujeres es muy igualitaria, debiendo tenerse en cuenta que muchos de los hombres son niños o jóvenes, como confirman las estadísticas de nuestra obra ya citada. Solo hay dos masacres en las que esta dinámica se rompe, en concreto en las masacres de La Paz, en la que, de 92 víctimas identificadas, 13 son mujeres y 79 hombres; y en la masacre de El Progreso, en la que, de 87 víctimas identificadas, 13 son mujeres y 74 hombres. Pero esa ruptura de la equivalencia tiene una explicación en los dos casos, que no rompe la regla establecida en los siete anteriores. Así, en la masacre de La Paz, el operativo militar de tierra arrasada sorprendió a los campesinos en sus casas, sin darles tiempo a escapar a los hombres, como relata perfectamente el testigo ISAIAS CARRANZA, cuando señala que: *“el operativo nos cogió desprevenidos... Habíamos oído operativos militares*

por Chalatenango; pero no esperábamos algo así en La Paz". En cuanto a la masacre del Progreso (Morazán), también concurre una circunstancia que explica que entre las víctimas identificadas se dé un número bastante mayor de hombres que de mujeres. Así, como se relata en el estudio completo de la masacre, ésta tuvo tres fases o etapas, configurándose de facto en los meses de febrero, julio y octubre de 1980. En octubre se produjo el gran operativo militar de tierra arrasada que causó el mayor número de las víctimas reportadas de la masacre; pero con anterioridad, en febrero y julio del mismo año se produjeron muchos asesinatos y desapariciones selectivos, fundamentalmente de dirigentes campesinos de las comunidades eclesiales de base. Así, como relata el testigo TITO LUCAS LÓPEZ, *"los policías y el Ejército andaban con listas negra que elaboraban los orejas... La Policía venía y buscaban a los catequistas, los sacaban de sus casas y los asesinaban"*. Esas víctimas eran fáciles de identificar, al contrario que las producidas en el operativo de tierra arrasada de octubre de 1980; y como se acredita en los datos de la masacre, buena parte de las 87 víctimas identificadas corresponde a los asesinatos y desapariciones producidos en los meses de febrero y julio de 1980.

En consecuencia, pese a resultar imposible la determinación exacta de la proporción de hombres y mujeres entre las 1527 víctimas de las nueve masacres estudiadas, sí se puede concluir sin riesgo de error que una mayoría de las personas que componían ese contingente de población eran mujeres, en su mayoría jóvenes, dadas las durísimas condiciones de vida, y muchas de ellas embarazadas, y, en lógica consecuencia con los testimonios aportados por los sobrevivientes, en una altísima proporción, víctimas de violencia sexual asociada a su exterminio por los agentes del Estado en dichas masacres. De las 279 víctimas identificadas en las nueve masacres estudiadas, sobre 13 de ellas no consta el sexo, ya que, como se señaló, figuran como familiares de uno de los testigos; en consecuencia, quedan fijadas en 266 las víctimas identificadas con sexo determinado. De estas víctimas identificadas, sabemos que 72 eran mujeres y que sobre un máximo de 20 de ellas consta que fueron violadas sexualmente. De las 52 restantes, no consta expresamente su violación sexual; pero la hipótesis de la existencia del crimen sexual asociado a la desaparición o asesinato también es contundente; ya que en las masacres en que fueron víctimas, la táctica de guerra o el modus operandi de los victimarios: "primero violar y luego matar", era de aplicación general e indiscriminada con las mujeres, al menos con las jóvenes y de mediana edad. En todo caso, la tercera parte de las 72 mujeres identificadas en las nueve masacres fueron violadas sexualmente por sus victimarios; lo que supone un dato enorme. ¿Es posible trasladar esta proporción a la cifra de 1.248 víctimas no identificadas? Después de todo lo razonado y acreditado, no parece arriesgado admitir que más de la mitad de esas personas, e incluso en una proporción bastante superior, fueran mujeres, aceptada la excepcionalidad de los datos de las masacres de La Paz y El progreso, a los que antes se hacía referencia. Además, los testigos así lo acreditan en todos los demás casos. Y admitida esa proporción, la verificación del crimen de violencia sexual contra las mujeres, nos traslada necesariamente a cifras verdaderamente escandalosas, teniendo en cuenta que solo operamos sobre 31 de las 124 masacres conocidas durante el conflicto armado. No creo que sea oportuno aportar una cifra hipotética.

Pienso que con los datos y razonamientos aportados, el lector/ra puede establecer la que estime más adecuada, según su propia conciencia.

3.3. Proyección global sobre el total de las víctimas del conflicto armado:

La proyección global sobre el conflicto armado que cabe hacer de los casos estimados en las masacres, en los que concurre la evidencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres, resulta tan estremecedora o más, que la obtenida en los relativos a los supuestos en que dicha criminalidad sexual aparece asociada a las ejecuciones sumarias o extrajudiciales. Porque, si bien sabemos, por la evidencia de este crimen en los casos de detención ilegal y tortura, que los secuestradores utilizaban la violación sexual o la amenaza de la misma como táctica de guerra; en los casos de ejecuciones extrajudiciales con previa detención y secuestro, nos queda solo la hipótesis de la virtualidad de la existencia de este crimen, sobre los que no existen datos y referencias concretas, ante la evidencia de los casos conocidos, en los que la violación sexual precedió a la ejecución de la víctima. Pero en el caso de las masacres tenemos mucho más. Existe la prueba de testigos que acredita el empleo generalizado del crimen de violencia sexual contra las mujeres, como táctica de guerra contra la población civil, para degradar y deshumanizar a las mujeres salvadoreñas consideradas enemigas, desde una prepotencia machista y criminal amparada en el poder de las armas y, al mismo tiempo, para castigar colectivamente a las comunidades por su presunta o real colaboración con grupos insurgentes. En consecuencia, si se proyectan los datos de criminalidad sexual contra las mujeres ya citados y obtenidos en los 31 casos de masacres estudiados por el Tribunal (con un total de 3.344 víctimas reportadas), sobre el total de las 8.000 personas víctimas de desapariciones en las 124 masacres conocidas en el país, nos encontramos con la evidencia de un crimen oculto de espectro impresionante que bien pudo afectar aproximadamente a más de 2.000 mujeres salvadoreñas, especialmente campesinas, durante el conflicto armado.

Conclusiones

PRIMERA. Sobre la entidad cuantitativa del crimen de violencia sexual contra las mujeres, ejecutado por los agentes del Estado en el conflicto armado de El Salvador.

Detención ilegal y tortura. Como se señalaba antes, la constatación del crimen de violación sexual o amenaza de este contra las mujeres, asociado a los supuestos de detención ilegal y torturas, ofrece un resultado abrumador; ya que se acredita en todos los casos de detenciones ilegales y tortura de mujeres estudiados por el Tribunal de El Salvador (100%). Sin embargo, es difícil concretar el alcance cuantitativo de la represión llevada a cabo por los agentes del Estado Salvadoreño, en orden a poder determinar una cifra aproximada de mujeres organizadas, que, durante el conflicto armado, pudieran sufrir

detención ilegal y tortura, y, consecuentemente, haber sido víctimas en cualquiera de sus formas, del crimen de violencia sexual. A modo indicativo, pero quizá lejos de la realidad de los hechos, cabe acudir a los Patrones de de Violencia determinados en el Informe de la Comisión de la Verdad, en el que se señala, que, de las 22.000 denuncias recibidas por la Comisión de la Verdad, más del 20% incluyen denuncias de tortura; lo que nos podría dar una cifra aproximada de 2.200 personas detenidas y torturadas. De ellas, dado que el 85% de las denuncias son atribuidas a agentes del Estado, un total de 1.870 serían atribuidas a la Fuerza Armada y Cuerpos de Seguridad de El Salvador. En consecuencia, el desglose hipotético de esa cifra entre hombres y mujeres nos daría una idea aproximada del alcance del crimen de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado, asociado a los casos de detención ilegal y tortura. Es un mero cálculo hipotético, pero valga como referencia la cifra de los 26 casos de tortura estudiados por el Tribunal de El Salvador, de los que un total de 7 corresponden a mujeres. El resultado nos da un 26,92% de mujeres detenidas y torturadas, y, consecuentemente víctimas de violencia sexual, dada la confirmada relación directa entre detención y violación sexual o amenaza de la misma por los agentes del Estado; lo que supondría un total de 503 mujeres detenidas y torturadas y víctimas de alguna forma de criminalidad sexual asociada durante todo el conflicto armado. Puede ser una cifra válida como punto de partida, en la investigación del crimen de violencia sexual contra las mujeres sometidas a detención ilegal y tortura durante el conflicto armado. En todo caso, es necesario denunciar, tal y como me expresó ROLANDO GONZALEZ MORALES, miembro de EXCOPPE, al consultarle sobre el tema, la carencia de cifras oficiales sobre hombres y mujeres detenidas ilegalmente por motivos políticos durante el conflicto armado, dada la negativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, responsable de la Dirección de Centros Penales de El Salvador, a proporcionar dicha información. ROLANDO tuvo la gentileza de enviarme dos documentos desclasificados por Estados Unidos y remitidos a ExCOPPE por ANGELINA GODOY, Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Washington y miembro del Tribunal de El Salvador en una de sus sesiones. El primer documento es del año 1983 y contiene una lista de 648 nombres, todos hombres, presos del Penal la Esperanza. El segundo recoge un artículo del Diario El Mundo, también de 1983 y contiene una lista de 554 hombres y 80 mujeres. Según los datos de esos documentos, el porcentaje de mujeres presas sobre el de hombres en esa fecha, sería de un 6,67%. Pero es evidente que las citadas cifras solo recogen los tres primeros años del conflicto. ROLANDO GONZÁLEZ también me confirmó que la proporción de mujeres detenidas sobre la de hombres, siempre fue muy inferior y que tras la amnistía de 1983, propiciada por las presiones de EE.UU, el ritmo de detenciones ilegales se mantuvo durante el resto del conflicto; pero en volumen muy inferior al de los tres primeros años del conflicto armado. Por lo que, sin perjuicio de considerar su carácter meramente indiciario, creo oportuno establecer como referente una cifra intermedia entre el 26,92% antes apuntado y el 6,67% que reflejan las cifras de detenidos ilegalmente de 1983. Creo que establecer un porcentaje del 15% de mujeres detenidas ilegalmente y torturadas, con respecto al de los hombres, puede ajustarse bastante a la realidad de los hechos. En consecuencia, la cifra de 503 mujeres detenidas y torturadas y víctimas de alguna forma de criminalidad sexual asociada, quedaría fijada en la cifra proyectada de 280 víctimas.

Ejecuciones sumarias o extrajudiciales. La constatación del crimen de violencia sexual contra las mujeres en los casos de ejecuciones sumarias o extrajudiciales, resulta también estremecedora, ya que la proyección del 31,25% o 68,75% obtenidos en los casos de esta naturaleza estudiados por el Tribunal de El Salvador, sobre las más de 75.000 ejecuciones extrajudiciales entre la población civil, de las que solo un 5% serían atribuibles a la Guerrilla del FLMN, como también antes se indicó; demuestran que la criminalidad sexual contra las mujeres, se asoció a esta clase de crímenes de forma muy generalizada por parte de los agentes del Estado; lo que nos sitúa ante un pozo profundo y oscuro de violencia sexual en el conflicto armado salvadoreño, que la dignidad de las víctimas nos exige iluminar.

Masacres. Finalmente, la constatación del crimen de violación sexual contra las mujeres, asociado a los supuestos de masacres en los casos estudiados por el El Tribunal, tanto en operativos militares selectivos como de tierra arrasada, resulta tan estremecedora o más, que la obtenida en los supuestos anteriores; tanto por la ejecución generalizada e indiscriminada del crimen frente a grandes colectivos de población, como por la pluralidad de formas delictivas de criminalidad sexual ejecutada. Tal y como se señaló, creemos que no es arriesgado afirmar que la proyección/evidencia del crimen de violencia sexual contra las mujeres en los 124 casos de masacres conocidas, bien pudo afectar a más de 2.000 mujeres salvadoreñas campesinas.

En conclusión, la entidad cuantitativa del crimen de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado de El Salvador (1980-1992), nos enfrenta a la evidencia proyectada de un crimen oculto de espectro impresionante, que bien pudo afectar a millares de mujeres salvadoreñas, consideradas enemigas por los agentes del Estado antes y durante el conflicto armado.

SEGUNDA. Sobre la entidad cualitativa del crimen de violencia sexual contra las mujeres, ejecutado por los agentes del Estado en el conflicto armado de El Salvador. Su utilización como táctica de guerra: objetivos.

Reflexionábamos en el Punto 3 del Capítulo II de nuestra obra¹², a propósito de las prácticas genocidas provocadas por los agentes del Estado durante el conflicto armado, que los animales actúan determinados por sus pautas instintivas, y entre ellas, una básica y fundamental es la del cuidado y protección de la cría, como fiel expresión del instinto maternal y de protección de la camada. Y me preguntada, entonces, ¿qué idea o razón puede llevar al ser humano a un comportamiento con la cría más brutal que el de los propios animales? La respuesta a esta pregunta solo cabe encontrarla -añadía-, en ese soporte ideológico criminal, en ese plan preconcebido de exterminio

¹² “El crimen oculto. Informe sobre la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado de El Salvador”. Valencia (España). NPQ Editores 2023. Página 87 y ss..

de un grupo nacional que define la figura jurídica del delito de genocidio y del crimen de lesa humanidad. Una ideología que no solo inspira y decide el crimen; sino que adiestra y mentaliza a sus ejecutores de que ese enemigo no solo dispara con armas, sino que amenaza con su reproducción; una ideología para la que ser mujer o ser niño o niña es una amenaza; por eso, las mujeres y los niños fueron el blanco de la violencia genocida en el conflicto armado de El Salvador. Porque, sin ese desprecio a la vida es imposible explicar, que no comprender, la barbarie sufrida por el pueblo indefenso salvadoreño en el conflicto armado.

Pero cuando te enfrentas a la realidad del relato, del hecho concreto y real de un tipo de violencia como la criminalidad sexual contra las mujeres, y derivada de ella, contra sus hijos y menores a su cargo, en ese contexto de exterminio, como el provocado en el conflicto armado de El Salvador, por los agentes del Estado contra la población civil indefensa, especialmente campesina; resulta muy difícil aceptar que solo con ese soporte ideológico criminal que configura el delito de genocidio, el crimen de lesa humanidad y el crimen de guerra, puedan planificarse y desde luego ejecutarse crímenes de esta naturaleza. Hace falta algo más. Y después de todo lo constatado, reflexionado y escrito, creo que ese componente necesario cabe encontrarlo en lo que venimos manteniendo desde el inicio en este trabajo, a la luz de las Resoluciones Internacionales que definen la naturaleza, objetivos y efectos de la violencia sexual contra las mujeres en los conflictos armados. No basta la ideología criminal, hace falta, además, traducir a una táctica de guerra esa idea de “primero violar y luego matar”, y definir los objetivos concretos de esa táctica. ¿Qué se puede pretender, añadiendo al exterminio, la criminalidad sexual asociada contra las mujeres que hemos constatado en estas páginas? Lo venimos señalando, primero deshumanizar y degradar a las mujeres, desde el ejercicio violento de un machismo que humilla y domina a las mujeres; después, y además, castigar colectivamente a las comunidades por su presunta o real colaboración con grupos insurgentes, hiriéndolas de muerte en su propia dignidad y privándoles, además, de toda esperanza de futuro, de sus mujeres e hijos, también de la forma más humillante y degradadora. No se puede improvisar un escenario apocalíptico, en el que miles y miles de soldados de infantería (algunos operativos militares de tierra arrasada reunieron a más de seis mil soldados), acompañados de aviones, helicópteros y todo tipo de artillería, masacran una zona concreta del país encerrando a la población en un círculo mortal; al tiempo que se producen los crímenes más horribles especialmente contra mujeres, niñas y niños; ejecutando violaciones sexuales a mujeres; abriendo en canal a las madres embarazadas de un machetazo, para arráncales sus fetos de las entrañas; arrebatando a otras los hijos de sus brazos, para subirlos en helicópteros y lanzarlos al río desde las alturas; o empalando a mujeres y niñas por la vagina; al tiempo que después se ametralla a quemarropa a toda persona viva. Hace falta definir y construir una táctica de guerra que ponga toda la logística militar al servicio de este operativo, sin perjuicio de que la ejecución del crimen sexual quede ajeno a cualquier tecnología militar. Y así, mientras unos violan a las mujeres, otros vigilan y protegen a los violadores; mientras unos abren en canal a las mujeres embarazadas y lanzan al cielo de muerte el feto arrancado a mano de las entrañas de la madre, otros vigilan desde el aire y ametrallan a los que corren huyendo del terror; mientras unos actúan salvajemente sobre el llano,

otros lanzan bombas dirigidas a los que huyen, no a los que matan, y vigilan desde los cerros que nadie escape de ese círculo de sangre. Para ese operativo hace falta una táctica de guerra, por muy difícil que resulte llamar táctica de guerra a un operativo de esta naturaleza, que solo puede ser calificado un horrendo crimen de lesa humanidad, crimen de guerra y práctica genocida. Pero así se concibió y así se ejecutó. Por eso así debe ser conocido. Y finalmente, para desarrollar esa táctica de guerra hacen falta soldados voluntarios que estén dispuestos a ejecutarla; porque el crimen de violación sexual nunca se comete por obligación.

En conclusión y dando respuesta a las dos preguntas que nos planteamos; cuando nos referimos al crimen de violencia sexual contra las mujeres, como el crimen oculto del conflicto armado de El Salvador, no damos cuenta de hechos aislados e imputables a agentes del Estado que actuaron de forma particular machista y criminal; sino que afirmamos que hay que integrar la criminalidad sexual contra las mujeres ejecutada por los agentes del Estado durante el conflicto armado, en la táctica de guerra empleada por la Fuerza Armada Salvadoreña y los Cuerpos de Seguridad contra el enemigo insurgente. Y, así mismo, concluimos ahora también, que los crímenes de violencia sexual ejecutados de forma selectiva o indiscriminada contra las mujeres salvadoreñas por los agentes del Estado, antes y durante el conflicto armado, forman parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil salvadoreña, que por su naturaleza, introduce en la perspectiva general del conflicto armado, tal y como es hasta ahora conocida, la evidencia demoledora y reprobable de una práctica machista, criminal y genocida contra las mujeres, por parte de los agentes del Estado, con la que se pretendió deliberadamente y en contra del mandato constitucional (art.211 de la C. de El Salvador), el ejercicio de una especie de violencia vicaria, para castigar al enemigo insurgente y a la población campesina simpatizante con este, añadiendo al exterminio, la degradación y deshumanización de las mujeres no combatientes, sus familias y sus comunidades. Esta dimensión comunitaria o colectiva del crimen, muy presente en el conflicto armado de El Salvador, como también señalamos antes, permite también adoptar una perspectiva comunitaria o colectiva a la hora de determinar las medidas de restauración y reparación, que deberán abordar tanto el daño integral causado a las víctimas y sus familiares, como a las comunidades en que estas habitaban.

TERCERA. Sobre la responsabilidad institucional y personal de los autores intelectuales y todos los ejecutores de los crímenes de violencia sexual contra las mujeres, producidos antes y durante el conflicto armado y la imposibilidad de alegar la obediencia debida.

La triple calificación de genocida, crimen de lesa humanidad y crimen de guerra, resulta de necesaria aplicación a la práctica del crimen de violencia sexual contra las mujeres, consumada por las Fuerzas Armadas del Ejército Nacional, Cuerpos de Seguridad, paramilitares y civiles de escolta en el conflicto armado de El Salvador, según un patrón o plan premeditado que pretendía el exterminio y represión de la población civil considerada enemiga,

de forma sistemática y generalizada, y del que formaba parte el ritual cobarde, machista y criminal de dominación de los victimarios, que consideraba a las mujeres no solo como botín de guerra, sino también, objetivo de degradación y deshumanización, en clara violación de las normas del derecho internacional humanitario en el contexto de conflictos armados. Sin embargo, la impunidad sigue presente cumplidos ya más de treinta años desde el inicio de la situación de postconflicto en El Salvador. Y, en consecuencia, en este país y muchos otros del mundo, son necesarios mayores recursos de la comunidad internacional y de cada Estado, como reclama el Informe del Secretario General de la ONU de 29 de marzo de 2022, para propiciar la rendición de cuentas por los responsables de estos crímenes imprescriptibles y para los que no cabe amnistía alguna, en el objetivo ineludible de *“poner fin a la impunidad por esos actos, para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional”*.

• Quiénes son los responsables de estos crímenes de violencia sexual contra las mujeres cometidos antes y durante el conflicto armado en El Salvador? Indudablemente, en primer lugar, los responsables políticos de la cadena de mando, ya que, como señala el artículo 213 de la Constitución de El Salvador, *“La Fuerza Armada forma parte del Órgano Ejecutivo y está subordinada a la autoridad del Presidente la República, en calidad de Comandante General”* que ejerce esa competencia directamente y a través del Ministro competente. Y con ellos, las Instituciones públicas del Estado responsables del diseño por sus representantes de las políticas criminales y de la ejecución por sus fuerzas de tropa y policía de las mismas; lo que se predica desde el Gobierno de la nación, hasta la última Unidad militar o de Policía. Pero inmediatamente después, son directamente responsables de estos crímenes, los jefes al mando de cada operativo militar; así como los de los Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Nacional, Policía de Hacienda) y los cabecillas de los llamados “grupos de escolta”, a saber, Paramilitares de ORDEN, Escuadrones de la muerte y Patrullas Cantonales. En este trabajo hemos hecho referencia a algunos de los más señalados por su brutalidad y ensañamiento con la población civil campesina, entre otros, los Coroneles Sigfrido Ochoa Pérez, Domingo Monterrosa, Edgar Casanova Béjar, Alejandro Cisneros y Medina Garay.

Por último, entre los responsables militares de tropa de los operativos de exterminio, tanto de tierra arrasada como de carácter selectivo, hay que destacar la autoría de las tropas de infantería, ya que la ejecución del crimen de violencia sexual exige el contacto directo, pie a tierra, con la víctima, pudiendo calificarse a las fuerzas aéreas y de artillería participantes en la logística de dichos operativos, como cooperadores necesarios de dichos crímenes. Y entre esas fuerzas de infantería participaron en la ejecución de los crímenes, diversos Destacamentos y Brigadas de la Fuerza Armada, así como los Batallones Arce, Ponce, Atonal. Pero por encima de todos, hay que señalar al Batallón de Infantería de Reacción Inmediata del Ejército Nacional “Atlacalt”, cuya presencia aparece constatada, junto con diferentes destacamentos y Cuerpos de Seguridad, al menos en diez de los operativos militares estudiados por el *Tribunal*, todos de tierra arrasada. La imagen de una calavera en su placa, imitando la señal de la Gestapo alemana, define claramente, su inspiración y objetivos.



Porque la rendición de cuentas por estos hechos, debe llegar a todos los mandos militares, y a todos los torturadores y autores que intervinieron en la ejecución de los crímenes de violencia sexual contra las mujeres, cualquiera que sea su grado o responsabilidad; sin que ninguno de ellos, hasta el último grado de tropa o policía, pueda amparar su responsabilidad en el consabido cumplimiento de órdenes recibidas. Ningún miembro de la cadena de mando militar o de los cuerpos de seguridad; ni tampoco ningún soldado de cualquier ejército o agente de los cuerpos de seguridad, está obligado a cumplir una orden ilegal o injusta que atenta contra los derechos humanos, y ante la tesitura de recibirla, solo le queda la alternativa de no cumplirla y abandonar esa estructura militar, incluso con riesgo para su vida, si el Estado de Derecho no le protege. Pero, lamentablemente, la dignidad de la desobediencia no es virtud que florece a menudo en los ejércitos o estructuras policiales, mucho menos en contextos de guerra civil o conflicto armados en los que se desconocen los derechos humanos. Por eso, cuando esa virtud florece en algún contexto de esta naturaleza, conviene tenerla siempre presente como ejemplo; máxime, cuando se produjo al inicio del conflicto armado en El Salvador. Para mí es un honor evocar, una vez más, la dignidad de la desobediencia ejercida por el entonces Capitán del Ejército de El Salvador, FRANCISCO MENA SANDOVAL, y hoy afortunadamente para mí, un gran amigo, cuando al inicio del conflicto armado fue enviado por el Coronel Alejandro Cisneros a combatir un puesto guerrillero en la localidad de El Rosario, en el Departamento de Morazán, y al encontrarse allí con más de cuatro mil campesinos indefensos que acudían de todos los cantones vecinos por la represión de otras unidades militares, la mayoría mujeres, niños y ancianos, y reportarlo al citado Coronel, se negó a cumplir su reiterada orden de ejecutar a esas más de cuatro mil personas, arriesgando su vida, y decidió al poco tiempo, cambiar de ejército y pasarse a la guerrilla insurgente, para defender al pueblo reprimido. Algunas de las personas que FRANCISCO MENA tenía que matar, como EVELIN ROMERO, hoy son mis amigos también. Es la grandeza de la dignidad de la desobediencia.

Esa dignidad de la desobediencia, como señalé antes, no es frecuente, e incluso, en muchos procesos de justicia transicional, por razones evidentes de favorecer la reconciliación en cada caso, se tiende a dejar fuera del ámbito punitivo las conductas de los soldados de tropa e incluso mandos militares intermedios, bajo el manto de la obediencia debida. Pero, como señala el Informe del Secretario General del Consejo de Seguridad de la ONU, de 29 de marzo de 2022, *“los delitos de violencia sexual y de género cometidos en el contexto de conflictos armados, quedan excluidos de las amnistías generales y los plazos de prescripción”*. Porque el crimen de violencia sexual contra las mujeres en el contexto de un conflicto armado, no se ejecuta con tecnología militar y a la orden de “¡hagan fuego!”. Es necesaria una decisión y una acción personal del agresor, condicionada por factores biológicos y psicológicos que son propios y exclusivos de él mismo, más allá de la previa existencia de una táctica o logística militar ideada y preparada para humillar y castigar de esta forma a las mujeres, en el peor de los casos, además, antes de matarlas. Y la ejecución de estos crímenes de naturaleza imprescriptible, responsabiliza de por vida a sus ejecutores mientras sigan impunes.

CUARTA. Sobre la necesidad de levantar el velo del olvido, el silencio y la mentira que oculta la realidad del crimen de violencia sexual contra las mujeres, en el conflicto armado de El Salvador, y de dar la palabra a las mujeres salvadoreñas.

Señalábamos antes en la Conclusión Segunda que el crimen de violencia sexual contra las mujeres civiles en el conflicto armado de El Salvador, se utilizó como táctica de guerra dirigida deliberadamente contra ellas por parte de los agentes del Estado, primero para deshumanizar y degradar a las propias mujeres víctimas, y además, para castigar colectivamente a las comunidades campesinas y a los simpatizantes del enemigo insurgente, hiriéndolas de muerte en su propia dignidad a una y otras, y privándoles, además, de toda esperanza, de sus mujeres e hijos, también de la forma más humillante y degradadora. Ese castigo infringido individualmente a cada víctima y sus familiares y colectivamente a cada comunidad, nunca reconocido ni reparado, sigue pesando como una losa sobre la dignidad de cada víctima, sus familiares y todas las comunidades arrasadas. Y La respuesta frente a estos crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y prácticas genocidas, no puede ser el silencio y el olvido. Hay que encarar esa terrible realidad de sufrimiento y barbarie; porque, como decía mi ya citada compañera del *Tribunal* ARONETTE DÍAZ, *“Es necesario sanar. Porque sanar significa establecer la verdad, reconocer la verdad de los hechos”*. Porque, sí, efectivamente, sanar es enfrentar con rigor y valentía la verdad de los hechos por muy dura y brutal que sea. Por eso, ya es hora de levantar el velo del olvido, el silencio y la mentira que oculta la realidad del crimen de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado de El Salvador. Ya es hora de dejar de considerar este crimen oculto como “algo que pasó”, pero de lo que nunca se habla. Ya es hora de acabar con el estigma social de la violencia sexual contra las mujeres, que sigue penalizando a la víctima y protegiendo al violador, desde la preeminencia de un machismo todavía profundamente arraigado en una sociedad violenta con las mujeres. Y ya es hora de señalar con el dedo de la memoria a los responsables de estos crímenes, y de restaurar la dignidad de todas las víctimas y reparar su dolor, para reconocerles su lugar en la historia y en la memoria y, después, aprender a convivir en paz.

La filósofa Adela CORTINA, se pregunta en su reciente obra *“Ética cosmopolita”*, sobre el modelo de Ética que requiere una sociedad postpandemia que aborde con potencia la vida cívica, económica, jurídica y política, y llega a la conclusión de que: *“diseñar una ética desde la cordura, desde el sentido de la justicia, prudente y lúcido, desde la indeclinable aspiración a la libertad y desde la compasión, es el verdadero camino del corazón humano”*¹³. Cordura, prudencia, lucidez, compasión; preciosas palabras que definen, en mi humilde criterio, la esencia de una ética marcadamente femenina de la vida y de la política que creo indispensable en cualquier sociedad; pero que reclama con urgencia la sociedad y la vida política salvadoreña; harta ya de políticos imprudentes, carentes de cordura social y de visión de la realidad de sufrimiento de tantas víctimas inocentes, y desde luego, absolutamente vacíos de compasión.

¹³ CORTINA, Adela: “Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia”. Editorial Paidós (Ed. Planeta). Barcelona. 2021. Pág.26.

LAS VOCES SILENCIADAS

La violencia sexual contra las mujeres
como arma de guerra durante el
Conflicto Armado de El Salvador

INFORME